



GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CVI

Panamá, R. de Panamá jueves 14 de enero de 2010

N° 26447

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución N° 007-R-01

(De jueves 7 de enero de 2010)

"POR LA CUAL SE DELEGA A LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA LAS SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE VIAJE AL EXTERIOR DEL PAÍS Y DE LOS VIÁTICOS CORRESPONDIENTES EN MISIÓN OFICIAL"

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto Ejecutivo N° 5

(De martes 12 de enero de 2010)

"POR EL CUAL SE DESIGNA A LOS MIEMBROS PRINCIPAL Y SUPLENTE EN REPRESENTACIÓN DEL ÓRGANO EJECUTIVO EN LA COMISIÓN NACIONAL DE REFORMAS ELECTORALES PARA EL 2010"

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Fallo N° S/N

(De jueves 27 de agosto de 2009)

"ADVERTENCIA DE INCONSTITUCIONALIDAD PRESENTADA POR EL LICENCIADO EDWIN HORACIO CEDEÑO VÁSQUEZ, CONTRA LA FRASE "LA DECISIÓN SOBRE COMPETENCIA PODRÁ SER IMPUGNADA POR LAS PARTES, CON MOTIVO DEL RECURSO DE ANULACIÓN, O EN EL TRÁMITE DE RECONOCIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL LAUDO ARBITRAL, SEGÚN PROCEDA", CONTENIDA EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 17 DEL DECRETO LEY N° 5 DE 1999, RESTITUIDO EN SU VIGENCIA POR EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY N° 15 DE 22 DE MAYO DE 2006"

SISTEMA DE AHORRO Y CAPITALIZACIÓN DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS (SIACAP)

Aviso de Convocatoria N° S/N

(De lunes 11 de enero de 2010)

"SE INVITA A LAS EMPRESAS Y/O CONSORCIOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N. 1-2010, PARA SELECCIONAR A LA ENTIDAD REGISTRADORA PAGADORA (ERP) QUE TENDRÁ A SU CARGO LA APERTURA, REGISTRO Y PAGO DE LA CUENTAS INDIVIDUALES DE LOS AFILIADOS AL SIACAP, POR UN PERIODO DE CINCO (5) AÑOS, A QUE PRESENTEN LA DOCUMENTACIÓN DE PRECALIFICACIÓN CORRESPONDIENTE"

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Nota Marginal de Advertencia N° S/N

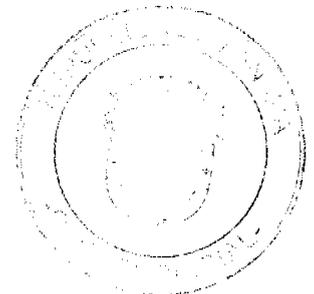
(De jueves 19 de noviembre de 2009)

"POR EL CUAL SE COLOCA UNA NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA SOBRE EL ASIENTO 134480 DEL TOMO 2009, QUE AFECTA LAS FINCAS 70675, 40692 INSCRITAS AL DOCUMENTO REDI 1619547 Y 1619547, RESPECTIVAMENTE DE LA SECCIÓN DE PROPIEDAD DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ, DEL REGISTRO PÚBLICO"

CONSEJO MUNICIPAL DE PESÉ / HERRERA

Acuerdo N° 32

(De miércoles 23 de diciembre de 2009)



"POR EL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PESÉ, PARA EL PERIODO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010".

CONSEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS / LOS SANTOS

Acuerdo N° 234

(De martes 22 de diciembre de 2009)

"POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE LAS TABLAS, PARA EL PERIODO FISCAL QUE CORRESPONDE DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010."

FE DE ERRATA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS/JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN RESOLUCIÓN No. 831 DE 9 DE DICIEMBRE DE 2009 EMITIDO POR EL(LA) MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS/JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA Y PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL No. 26436 -A DE 29 DE DICIEMBRE DE 2009 POR LO QUE EL MISMO SE PUBLICA INTEGRAMENTE CON SUS CORRESPONDIENTES ANEXOS

AVISOS / EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución No. 007-R-01

(De 07 de enero de 2010)

Por la cual se delega a la Secretaria General del Ministerio de Gobierno y Justicia las solicitudes de autorización de viaje al exterior del país y de los viáticos correspondientes en misión oficial

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 313 de 31 de enero de 1942, se reorganizó el Ministerio de Gobierno y Justicia, estableciéndose sus funciones.

Que el artículo 5 de la Ley 42 de 14 de julio de 2008, establece que el Ministerio de Gobierno y Justicia puede delegar el ejercicio de sus funciones en los Viceministros, Directores o funcionarios según corresponda; funciones que pueden ser revocadas en cualquier momento.

Que el artículo 8 del Reglamento Interno del Ministerio de Gobierno y Justicia, faculta al Ministro de Gobierno y Justicia para delegar en las unidades administrativas de mando superior, las funciones que permita la ley.

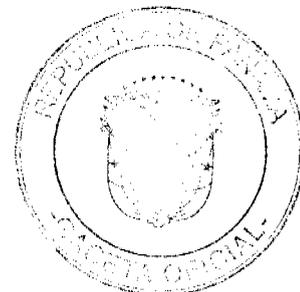
Que de acuerdo con el artículo 232 de la Ley 63 de 28 de octubre de 2009, que dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 2010, señala que el titular de la Institución Pública interesada debe presentar la petición de autorización para viajes al exterior y los viáticos correspondientes lo debe hacer ante el Ministerio de la Presidencia.

Que a fin de agilizar los trámites administrativos que requieren autorización para viajes al exterior y los viáticos correspondientes a misiones oficiales, es necesario delegar en un funcionario de mando superior los trámites que en esta materia firma el Ministro de Gobierno y Justicia.

RESUELVE:

PRIMERO: Delegar en la Secretaria General del Ministerio de Gobierno y Justicia la firma de las autorizaciones con Visto Bueno de viaje al exterior que se firman de manera conjunta con el Viceministro del Ramo correspondiente.

SEGUNDO: Delegar en la Secretaria General del Ministerio de Gobierno y Justicia la firma de las notas que se dirigen al Ministerio de la Presidencia para solicitar autorización de viaje al exterior de los funcionarios del Ministerio de Gobierno y Justicia, y los viáticos correspondientes.



TERCERO: Delegar en la Secretaria General del Ministerio de Gobierno y Justicia la firma de las solicitudes de trámite de Pasaporte Oficial y Visa que se hace al Ministro de Relaciones Exteriores, por motivo de viajes al exterior en misión oficial.

CUARTO: Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos precedentes, el Ministro de Gobierno y Justicia podrá, cuando así lo estime necesario, firmar las respectivas Resoluciones.

QUINTO: De conformidad con lo establecido en la Ley 42 de 14 de julio de 2008, las funciones delegadas en ningún caso podrán a su vez delegarse, debido a que conllevaría a la nulidad de todo lo actuado por el delegado.

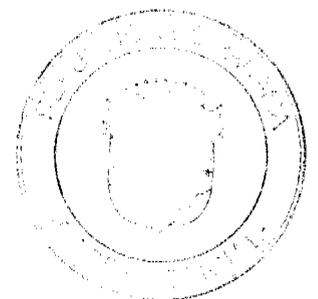
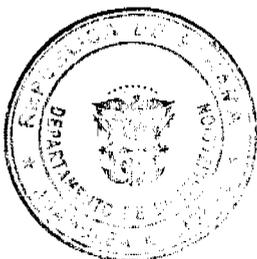
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 42 de 14 de julio de 2008, Decreto No. 313 de 31 de enero de 1942, Decreto Ejecutivo 524 de 31 de octubre de 2005, Decreto Ejecutivo 627 de 26 de diciembre de 2006, Ley 63 de 28 de octubre de 2009.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada a los siete días del mes de enero del año de dos mil diez (2010).

JOSÉ RAÚL MULINO

Ministro



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO EJECUTIVO 5
(de 12 de Enero de 2010)

"Por el cual se designa a los miembros principal y suplente en representación del Órgano Ejecutivo en la Comisión Nacional de Reformas Electorales para el 2010".

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales y constitucionales,

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Electoral mediante el Decreto 28 de 9 de diciembre de 2009, creó la Comisión Nacional de Reformas Electorales para el 2010, con el objeto de asistir al Tribunal Electoral a preparar el proyecto de Ley de las reformas electorales que el país requiere para las Elecciones Generales del 4 de mayo de 2014.

Que el artículo 2 del citado Decreto, señala que dicha Comisión estará integrada entre otros por un miembro principal y hasta dos suplentes con derecho a voz, en representación del Órgano Ejecutivo.

Que en cumplimiento de esta disposición legal, se hace necesario nombrar a los miembros en la Comisión Nacional de Reformas Electorales, en representación del Órgano Ejecutivo.

DECRETA:

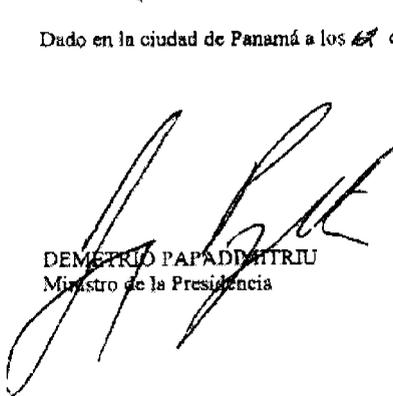
ARTÍCULO 1: Se designa en la Comisión Nacional de Reformas Electorales para el 2010, en representación del Órgano Ejecutivo a las siguientes personas:

Principal: MARÍA FÁBREGA, con cédula de identidad personal No. 8-280-630
Suplente: LUCÍA CHANDECK, con cédula de identidad personal No. PE-6-588

ARTÍCULO 2: El presente Decreto empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá a los ~~14~~ días del mes de enero de 2010.



DEMETRIO PAPADIMITRIU
Ministro de la Presidencia



RICARDO MARTELLI B.
Presidente de la República

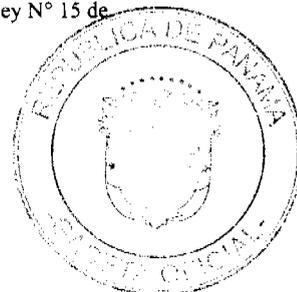
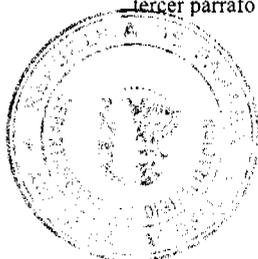
REPÚBLICA DE PANAMÁ

ÓRGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. PLENO-PANAMÁ, VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE (2009).

VISTOS:

Conoce ésta Superioridad de la Advertencia de Inconstitucionalidad presentada por el Licenciado EDWIN HORACIO CEDEÑO VÁSQUEZ, contra la frase "La decisión sobre competencia podrá ser impugnada por las partes, con motivo del recurso de anulación, o en el trámite de reconocimiento y ejecución del Laudo Arbitral, según proceda", contenida en el tercer párrafo del artículo 17 del Decreto Ley N° 5 de 1999, restituido en su vigencia por el artículo 3 de la Ley N° 15 de



22 de mayo de 2006.

NORMA LEGAL ADVERTIDA DE INCONSTITUCIONALIDAD.

El texto, cuya inconstitucionalidad cuestiona el memorialista, está contenido en el último párrafo del artículo 17 del Decreto Ley N° 5 de 1999, restituído en su vigencia por el artículo 3 de la Ley N° 15 de 22 de mayo de 2006, el cual es del tenor siguiente:

"Artículo 17. El Tribunal Arbitral deberá decidir, de oficio o a petición de parte, acerca de su propia competencia y del ámbito a que esta se extienda, incluso pronunciándose sobre la invalidez, inexistencia o ineficacia del convenio arbitral.

La excepción de incompetencia deberá ser promovida a más tardar en el escrito de contestación a la demanda, en su caso.

El Tribunal Arbitral decidirá las cuestiones sobre su competencia en una decisión de carácter previo, que se hará en el plazo máximo de un mes, contado a partir de su constitución, sin perjuicio de su reproducción en el laudo. **La decisión sobre la competencia podrá ser impugnada por las partes, con motivo del recurso de anulación o en el trámite de reconocimiento y ejecución del Laudo Arbitral, según proceda."**

El jurista es del criterio que dicha norma transgrede el artículo 202 de la Constitución Política, cuyo texto es el siguiente:

Artículo 202- El Órgano Judicial está constituido por la Corte Suprema de Justicia, los tribunales y los juzgados que la Ley establezca. La administración de justicia también podrá ser ejercida por la jurisdicción arbitral conforme lo determine la Ley. Los tribunales arbitrales podrán conocer y decidir por sí mismos acerca de su propia competencia.

Dicho texto, en lo tocante a la jurisdicción arbitral, fue objeto de modificación mediante los Actos Legislativos N° 1 y 2 de 2004, y a ese respecto el accionante, al contraponerlo con la norma legal acusada, es del criterio que:

"[I]a facultad atribuida a los TRIBUNALES ARBITRALES se empuja por encima de la competencia que legalmente quisiera asimilarse a favor del Órgano Judicial a través de cualquiera de sus INSTANCIAS JURISDICCIONALES. Es notorio el hecho cierto, que las consideraciones en torno de la COMPETENCIA que asumen los ÁRBITROS en ejercicio de sus cargas jurisdiccionales, tal cual se desprende del discurso constitucional descrito, no parecen estar dirigidas a facilitar o posibilitar la revisión judicial, que efectúe el Pleno de alguna SALA de la CORTE, o el que pudiera hacer un JUEZ DE CIRCUITO, DE LO CIVIL, para los efectos (Sic).

.....

Es así como finalmente no conceptualizamos como constitucional el criterio legal que surge del texto regulado a saber en el artículo 3 de la Ley N° 15 de 22 de mayo de 2006, que permite a determinadas instancias del Órgano Judicial, ya sea en trámite de RECURSO DE ANULACIÓN como el actual-, ante la presente SALA CUARTA de la CORTE SUPREMA; o por medio de algún INCIDENTE DE NULIDAD que se presente al respecto, dentro del procedimiento de EJECUCIÓN DE LAUDO ARBITRAL, ante un JUZGADO DE CIRCUITO, DE LO CIVIL: calificar, enjuiciar o apreciar en forma coetánea o paralela a lo que dispusieran los TRIBUNALES ARBITRALES- la COMPETENCIA JURISDICCIONAL aplicada por estos, en sus particulares causas"

OPINIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO

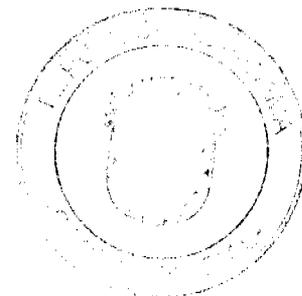
Admitida la causa constitucional, correspondió al Procurador de la Administración, mediante Vista 474 de 9 de julio de 2007, exponer la posición del Ministerio Público en el negocio que nos ocupa. En ese sentido, el Señor Procurador sostuvo que la norma acusada no es inconstitucional.

A juicio del alto representante del Ministerio Público, la norma incriminada, tras su reestablecimiento, implica que el Tribunal Arbitral se encuentra nuevamente facultado para resolver, de oficio o a petición de parte, en torno a su propia competencia y el ámbito dentro del cual la misma opera.

Añade que el reconocimiento constitucional de la jurisdicción arbitral mantiene una reserva legal, que permite la creación, por vía legislativa, de los mecanismos de impugnación de las decisiones del tribunal, lo que es concordante, a juicio del Señor Procurador, con los motivos para la interposición del recurso de anulación y el procedimiento de reconocimiento y ejecución de laudos, que disponen los artículos 34 y 38 del Decreto Ley 5 de 1999.

El Ministerio Público acota que no debe obviarse la función de administradores de justicia que ejercen los árbitros, en atención a lo normado por el artículo 3 del Código Judicial, "por lo que se constituyen en verdaderos jueces, y al decidir sobre su competencia, que es parte del objeto del arbitraje, quedan sujetos a la revisión judicial de su decisión que también opera regularmente para los tribunales que administran justicia en lo judicial de una manera permanente." (f. 18).

Destaca, asimismo, que la Convención Interamericana sobre Arbitraje Comercial Internacional, su correspondiente reglamento y la Convención de Nueva York de 1958, para el reconocimiento y ejecución de Sentencias arbitrales extranjeras, destacan sobre la facultad de los árbitros de decidir sobre su propia competencia, "sin perjuicio de que el laudo pueda ser revisado posteriormente en este aspecto por alguna instancia jurisdiccional del Estado"



CONSIDERACIONES Y DECISIÓN DEL PLENO

Siendo fijado en lista para la presentación de las argumentaciones del demandante y de los interesados, y no habiendo recibido los correspondientes memoriales, procede esta Corporación de Justicia a abordar la causa constitucional sometida a su consideración.

A ese respecto, y para efectos de esclarecer el contexto dentro del cual opera nuestra decisión, existiendo un pronunciamiento previo por parte de esta Superioridad, es menester aclarar respecto a los antecedentes de la norma acusada.

En efecto, como se ha señalado, el artículo 17 del Decreto Ley 5 de 8 de julio de 1999, fue objeto de pronunciamiento por parte del Pleno. En dicha ocasión, este Tribunal declaró inconstitucional los párrafos primero y tercero de aquella norma, entre los argumentos, la Corte estimó que:

"Una autolimitación del acceso a los tribunales voluntariamente acordada, como es el arbitraje, es conforme a la Constitución, pero el artículo 17 impugnado permite que a una parte se le niegue dicho acceso, en contra de su voluntad. Ello es así, porque atribuye a árbitros privados, al resolver la excepción de incompetencia y fijar su propia competencia, la potestad jurisdiccional de obligar a una parte a someterse al arbitraje aún si estima que los árbitros no son competentes para conocer de su pretensión. Esto implica una negación del derecho a la tutela judicial protegido por el artículo 32 constitucional."

Cabe advertir que dicha decisión no fue compartida por la totalidad de los miembros del Pleno de aquel entonces, en su lugar, los Magistrados Jácome, Arjona, Salas y Fábrega enfatizaron la posibilidad, desde la perspectiva de la doctrina y la correcta técnica interpretativa, que los árbitros, en ejercicio de sus funciones, pudieran decidir en torno a su propia competencia.

Ahora bien, con los Actos Legislativos N° 1 y N° 2 de 2004, se incorporó, en el artículo 202 del texto constitucional, el expreso reconocimiento de la jurisdicción arbitral y la facultad de los tribunales arbitrales para conocer y decidir sobre su propia competencia. Bajo ese régimen constitucional, la Ley 15 de 22 de mayo de 2006 restituyó la vigencia de la norma acusada.

Atendidos estos necesarios prolegómenos, atañe abordar el tema, a efectos de realizar la correspondiente valoración constitucional.

En primer lugar, resulta obvio que el fundamento que asumió esta Corporación de Justicia en la Sentencia de 13 de diciembre de 2001, con las observaciones contenidas en los salvamentos de voto, debe variar, sobre la base del texto del artículo 202 de la Constitución Política. Habida cuenta que el constituyente reconoce la facultad del Tribunal Arbitral de pronunciarse respecto a su competencia para la decisión de las causas e él confiadas.

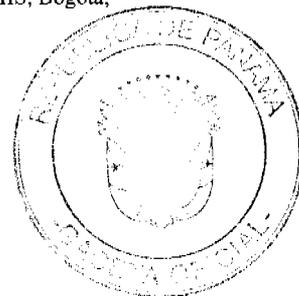
Cosa distinta es el señalamiento que hace el memorialista, en cuanto a que la norma en cuestión carga con una limitación para que los Tribunales de la República conozcan de dicha competencia, en grado de impugnación.

A ese respecto, esta Corporación de Justicia no puede compartir los argumentos que esgrime el accionante, por las razones que pasamos a exponer.

En primera instancia, y al margen de las apreciaciones en torno a la relativización de la clásica división de los poderes, debemos coincidir con GARCÍA PELAYO en cuanto al efecto integrador que la misma tiene, ella, señala el insigne autor español, "tiene todavía la función de asegurar la unidad y la estabilidad del Estado democrático, ya que sobre la sola concurrencia de partidos y de organizaciones de intereses no puede haber más que un pluralismo desordenado y desintegrado sobre el que es imposible fundamentar orden estable alguno. Tiene la función de contribuir a la racionalidad del Estado democrático introduciendo factores de diferenciación y articulación en el ejercicio del poder político de las fuerzas sociales y de obligar a los grupos políticamente dominantes a adaptar el contenido de su voluntad a un sistema de formas y competencias, objetivando, así, el ejercicio del poder..."(GARCÍA PELAYO, Manuel, Las Transformaciones del Estado Contemporáneo, Alianza Editorial, Madrid, 1985, Pág.61).

El ejercicio del poder jurisdiccional es una facultad exclusiva del Estado y él la establece y condiciona, esencialmente por vía legal pero con las limitaciones que establece la norma constitucional, porque, "si así no fuera, el Estado no podría reclamar el monopolio de la coacción física legítima. En el monopolio estatal de la administración pública está la justificación del monopolio del poder por parte del Estado. Si el Estado no diera respuesta a todos los conflictos que se producen en la sociedad a través de los tribunales de justicia, no tendrá legitimidad para exigir el cumplimiento por los individuos de las normas que él dicta ni para impedir que los individuos se tomaran la justicia por su mano" (PÉREZ ROYO, Javier, Curso de Derecho Constitucional, Novena Edición, Marcial Pons, Madrid, 2005, Pág.493).

Por ello, la administración de justicia se presenta como la función pública destinada a la solución de conflictos individuales y la imposición del derecho. Sobre esto último, VESCOVI observa que la potestad jurisdiccional "es el poder - deber de realizar dicha tarea, la de imponer la norma jurídica resolviendo los casos concretos con el fin de lograr la paz social mediante la imposición del derecho" (VESCOVI, Enrique, "Teoría General del Proceso", Editorial TEMIS, Bogotá,



1984, Pág. 117).

La potestad jurisdiccional se presenta, como parte de la configuración política acordada del Estado, y su ejercicio sólo puede ser y darse dentro del marco de la habilitación constitucional, es la "Reserva de Poder Judicial" a la que se refiere DÍEZ-PICAZO, que se manifiesta en el hecho que sólo las instancias que componen el Órgano Judicial pueden ejercerla (sentido positivo) y que únicamente puede adquirir características no jurisdiccionales cuando se trate de garantizar el derecho (DÍEZ-PICAZO PONCE DE LEÓN, Luis María, "La Potestad Jurisdiccional: Características Constitucionales", Parlamento y Constitución, N°2, Editora Cortes de Castilla La Mancha, 1998, Pág. 71).

En consecuencia, el ejercicio de la jurisdicción arbitral tiene su vigencia y validez por disposición del constituyente, y sus restricciones y alcances operan en el marco que la propia Constitución define y en el contexto de los principios jurídicos aplicables a la administración de justicia.

En ese contexto, lo que la norma constitucional señala es la facultad reconocida al Tribunal Arbitral para pronunciarse sobre su competencia para conocer de una causa, nada dice la norma respecto a la posibilidad de impugnar dicha decisión, a contrario de lo que señala el accionante.

De hecho, como señala la vista del Ministerio Fiscal, la normativa internacional en materia de reconocimiento de laudos arbitrales reconoce la posibilidad que el mismo sea revisable por instancias jurisdiccionales del Estado, tal como se deduce de la lectura del artículo 5 de la Convención sobre el Reconocimiento y Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras (Nueva York 1958) y del artículo 5 de la Convención Interamericana sobre Arbitraje Comercial Internacional (Panamá, 1975).

No debe perderse de vista que, si bien es cierto el desenvolvimiento de la jurisdicción arbitral tiene su origen en un acuerdo entre las partes, la fuerza de la decisión es resultado de la validación que de la misma hace el Estado, pues lo contrario redundaría en un acuerdo privado, cuya firmeza, en caso de diferendo, requeriría de la intervención de las autoridades jurisdiccionales.

Asimismo, la competencia de los temas a los cuales puede abocarse el Tribunal Arbitral están condicionados por el propio Decreto Ley en el artículo 2, al excluir temas que no pueden ser tratados por el mismo, o en el artículo 34 del Decreto Ley, cuando se ocupa del Recurso de Anulación. Ignorar la posibilidad que el tema de la competencia sea un factor a debatir en la esfera jurisdiccional ordinaria no implica desconocer la eficacia y valor de la jurisdicción arbitral, sino su carácter humano y por tanto falible.

Es menester acotar que el Recurso de Anulación del Laudo, destaca por ser un mecanismo de control de las garantías formales que hacen nacer y rigen el desarrollo del Proceso Arbitral, su finalidad es destacada por MARTÍN BRAÑAS, cuando señala su función de garante de la tutela judicial efectiva, e indica:

"Como ya se ha adelantado, la acción de anulación es diseñada por el legislador para que forme parte del conjunto de instrumentos que evitan la total emancipación del sistema arbitral respecto de la Jurisdicción, impidiendo ello, que las partes en conflicto puedan verse, una vez aceptada la solución arbitral, definitivamente despojadas de su derecho de acceso a los tribunales." (MARTÍN BRAÑAS, Carlos, La Acción de Anulación frente a Laudos Arbitrales: Especial Referencia a su Tramitación Procedimental", en Revista Foro, Nueva época, Núm. 3/2006, Universidad Complutense de Madrid, Madrid, 2006, Pág. 117)

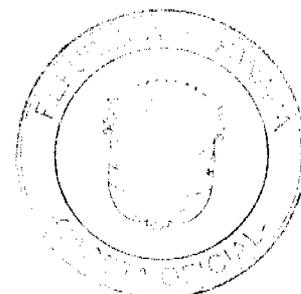
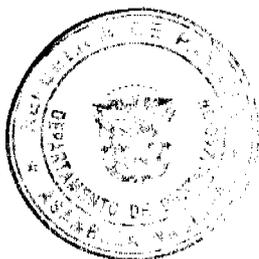
En ese contexto, es obligado para el Estado responder por que las actuaciones jurisdiccionales se sometan a las garantías que la propia constitución señala, y de ella no escapa la jurisdicción arbitral. La tutela judicial efectiva, al trascender de las nociones tradicionales de Proceso y acuerdo de las partes, se surte como basamento del Estado de Derecho y se encuentra por encima de los tribunales. Parte de esa tutela descansa en la legalidad de las actuaciones legitimadas por el Estado, el Laudo Arbitral, y con ello en la competencia de la autoridad que las dicta.

Por último, el origen de la competencia del Tribunal Arbitral se encuentra en el acuerdo entre las partes, pero legitimada por la Ley, entonces el alcance de sus facultades no puede trascender de la voluntad del legislador, pues es éste el que le da forma al reconocimiento constitucional de la jurisdicción arbitral, a través de la reserva legal que hace el artículo 202 de la Carta Política.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, PLENO, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA QUE NO ES INCONSTITUCIONAL la frase "La decisión sobre competencia podrá ser impugnada por las partes, con motivo del recurso de anulación, o en el trámite de reconocimiento y ejecución del Laudo Arbitral, según proceda", contenida en el tercer párrafo del artículo 17 del Decreto Ley N° 5 de 1999, restituido en su vigencia por el artículo 3 de la Ley N° 15 de 22 de mayo de 2006.

Notifíquese y cúmplase,

MGDO. OYDÉN ORTEGA DURÁN



MGDO. ANIBAL SALAS CESPEDES

MGDO. JACINTO CÁRDENAS

MGDO. ADÁN ARNULFO ARJONA

MGDA. ESMERALDA AROSEMENA DE TROITIÑO

MGDO. VÍCTOR L. BENAVIDES P.

MGDO. ALBERTO CIGARRUISTA C.

MGDO. JERÓNIMO MEJÍA E.

MGDO. HARLEY J. MITCHELL D.

DR. CARLOS H. CUESTAS G.

SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ

SISTEMA DE AHORRO Y CAPITALIZACIÓN DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS
(SIACAP)

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No.1-2010

I ETAPA - PRECALIFICACIÓN DE EMPRESAS Y/O CONSORCIOS QUE PARTICIPARÁN EN LA
SELECCIÓN DE LA ENTIDAD REGISTRADORA PAGADORA

AVISO

El Consejo de Administración del SIACAP de la República de Panamá, debidamente facultado por la Ley 8 de 6 de febrero de 1997, invita a las empresas y/o consorcios interesados en participar en la Licitación Pública Internacional N°1-2010, para seleccionar a la entidad Registradora Pagadora (ERP) que tendrá a su cargo la apertura, registro y pago de las cuentas individuales de los afiliados al SIACAP, por un período de cinco (5) años, a que presenten la documentación de precalificación correspondiente.

Los interesados podrán obtener el Documento de Precalificación a partir del 11 de enero de 2010, de 7:30 a.m. a 3:30 p.m., en la Secretaría Ejecutiva del SIACAP en el Centro Comercial Plaza Ágora, Locales 32 y 33, Vía Transísmica, Ciudad de Panamá, República de Panamá, en días hábiles, al costo de ciento cincuenta dólares americanos (U.S.\$150.00), NO REEMBOLSABLES, mediante cheque certificado a nombre del Consejo de Administración del SIACAP o en su defecto puede bajarlo de manera gratuita de la página web www.panamacompra.gob.pa

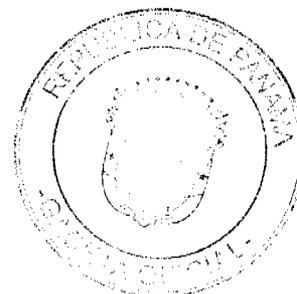
Desde el 21 de enero hasta el 22 de febrero de 2010 se abrirá un período de consultas y aclaraciones sobre el contenido del Documento de Precalificación, las cuales deberán ser formuladas por escrito, dirigidas al Consejo de Administración del SIACAP y entregadas en la Secretaría Ejecutiva del SIACAP. Las respuestas a estas consultas serán remitidas a los interesados a más tardar el 22 de febrero de 2010.

El día 27 de enero de 2010, a las 9:00 a.m., en la Secretaría Ejecutiva del SIACAP se realizará una reunión previa para todos los interesados en participar en el Acto de Precalificación, con el propósito de absolver consultas y formular observaciones, así como aclarar cualquier aspecto del Documento de Precalificación.

El día 3 de febrero de 2010, se celebrará una reunión de homologación, a las 9:00 a.m. en la Secretaría Ejecutiva del SIACAP.

A partir de las 7:30 a.m. hasta las 1:00 p.m. del día 23 de febrero de 2010, se recibirá la documentación de precalificación.

Los documentos de precalificación se abrirán en acto público a celebrarse el día 23 de febrero de 2010, a las 1:01 p.m. en el Salón de Reuniones del Consejo de Administración, ubicado en el Centro Comercial Plaza Ágora, Locales 32 y 33, Vía Transísmica, Ciudad de Panamá, República de Panamá.



Presidenta de Consejo de Administración del SIACAP

Centro Comercial Plaza Ágora, Locales 32 y 33, Vía Transistmica, Ciudad de Panamá, República de Panamá.

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

REGISTRO PUBLICO DE PANAMÁ: Panamá, diecinueve (19) de noviembre de dos mil nueve (2009).

VISTOS

Con base en la solicitud, elevada a este despacho por el Licenciado, Julio Ernesto Espinal, actuando en nombre y representación de la Fundación Retsof, inscrita a ficha FIP-001530, rollo 993, imagen 40 de la Sección de Fundaciones de Interés Privado del Registro Publico cuyo Representante Legal es el señor Michael Grant Foster, varón, panameño, mayor de edad, con cedula de identidad personal N-19-367.

Y de las constancias registrales se evidencia que se inscribió el Asiento 134480 del Tomo 2009 del Diario que contiene la Escritura Publica No. 301 de 7 de enero de 2005 de la Notaria Cuarta de Circuito de Panamá, donde la Fundación Retsof hace la donación de las fincas cuarenta mil seiscientos noventa y dos (40692), inscrita al tomo novecientos ochenta y seis (986), folio cuatrocientos sesenta y tres (463), y la finca setenta mil seiscientos setenta y cinco (70675), inscrita al tomo mil seiscientos cincuenta y cinco (1655), folio dos (2), ambas de la Sección de la Propiedad de la Provincia de Panamá.

Se advierte que el Asiento 134480 del Tomo 2009, que contiene la donación de las fincas cuarenta mil seiscientos noventa y dos (40692), inscrita al tomo novecientos ochenta y seis (986), folio cuatrocientos sesenta y tres (463), y la finca setenta mil seiscientos setenta y cinco (70675), inscrita al tomo mil seiscientos cincuenta y cinco (1655), folio dos (2), ambas de la Sección de la Propiedad de la Provincia de Panamá, se evidencia que los datos que se señalan en la Escritura Publica No. 301 de 7 de enero de 2005 de la Notaria Cuarta de Circuito de Panamá, no concuerda con los datos registrales de la Fundación Restsof, la cual es la que efectúa la donación.

Del estudio de las constancias registrales se desprende que el contenido de la Escritura Publica No. 301 de 7 de enero de 2005 de la Notaria Cuarta de Circuito de Panamá, no coincide con las constancias registrales en cuanto que se señala que el Acta de Consejo Fundacional de la Fundación Retsof- se efectuó en la ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de noviembre de 2003, siendo las diez de la mañana, en las oficinas de la fundación y en presencia del Consejo Fundacional, integrado por Michael Foster, fundador Katrina Foster y Gladis Arias de Foster, quienes declararon abierta la Sesión y manifestaron que el propósito de la misma era autorizar a Michael Foster, para que traspasara las fincas 40692 y 70675 propiedad de la fundación, a título de donación al señor Víctor Vargas; acto que no es posible ya que el Consejo Fundacional para la fecha del Acta 30 de noviembre de 2003 estaba integrado por Michael Foster, Julio Espinal y Rodolfo Tejada, no es hasta el año dos mil seis (2006) que se remueve al señor Julio Espinal y entra como su reemplazo la señora Gladys Arias de Foster, en calidad de secretaria del Consejo Fundacional de la Fundación Retsof, según la Escritura Publica dos mil ochocientos setenta y cuatro (2874) del veinte uno (21) de abril de dos mil seis (2006) de la Notaria Duodécima de Circuito de Panamá, igualmente según las constancias registrales con la Escritura Publica tres mil trescientos diecinueve (3319) de catorce de abril de 2008, de la Notaria Duodécima del Circuito de Panamá, es cuando se aprueba la renuncia de Rodolfo Tejada y entra a formar parte del Consejo Fundacional la señora Katrina Foster en calidad de Tesorera de la Fundación Retsof.

POR TAL MOTIVO, ESTE DESPACHO ORDENA: Colocar una Nota Marginal de advertencia sobre el Asiento 134480 del tomo 2009, que afecta las fincas 70675, 40692 inscritas al documento redi 1619547 y 1619547 respectivamente de la Sección de Propiedad de la Provincia de Panamá, del Registro Publico.

Esta nota marginal no anula la inscripción; pero restringe los derechos del dueño de tal manera que, mientras no se cancele o se practique, en su caso, la rectificación, no podrá hacerse operación alguna posterior, relativa al asiento de que trata. Si por error se inscribiera alguna operación posterior será nula.

Fundamento de Derecho: Artículo 1790 del Código Civil.

CUMPLASE Y PUBLIQUESE:

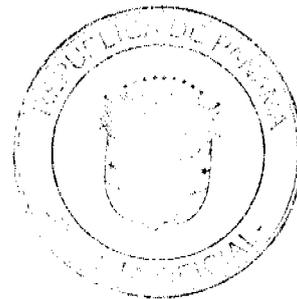
Magister Luis Barria M.

DIRECTOR GENERAL

AL/dg

Acuerdo # 32

(De 23 de Diciembre de 2009)



Por el cual se dicta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Pesé, para el periodo fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

El Honorable Consejo Municipal del Distrito de Pesé, en uso de sus facultades legales,

Considerando

Que el presupuesto es un acto de Gobierno Municipal, que contiene el plan anual operativo preparado de conformidad con los planos de mediano y largo plazo, basado en la programación de las actividades municipales coordinado con los planes Nacionales de Desarrollo, sin perjuicios de la autonomía municipal para dirigir sus propias inversiones.

Que de acuerdo con la ley 52 y 12 de diciembre de 1984 es competencia de esta cámara legislativa aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos presentado por el señor alcalde del Distrito.

Acuerda

Artículo Primero: Aprobar como en efecto se aprueba el Presupuesto del Municipio de Pesé, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

I Ingresos.

1...Ingresos Corrientes	261,147.00
1.1. Ingresos Tributarios	105,354.00
1.2. Ingresos No tributarios	115,793.00
1.4. Saldo en Caja y Banco	40,000.00
2...Ingresos de Capital	2,000.00
2.1. Recursos del Patrimonio	2,000.00
Total de Ingresos	263,147.00
II. Egresos	
0... Servicios Personales	198,008.00
1... Servicios No Personales	15,461.00
2... Materiales y Suministros	18,937.00
3... Maquinarias y Equipos	3,900.00
5... Construcciones por Contrato	500.00
6... Transferencias Corrientes	25,291.00
9... Asignaciones Globales	1,050.00
Total de Egresos	263,147.00

Artículo Segundo: Para los efectos fiscales este acuerdo tiene vigencia a partir del 1 de enero de 2010.

Dado en el Sala de Sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Pesé, a los Veintitrés (23) días del mes de diciembre de dos mil nueve (2009).

Firmado Por;

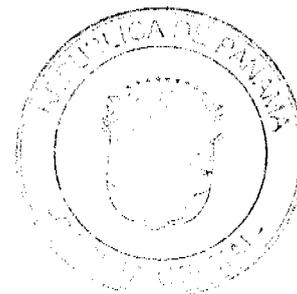
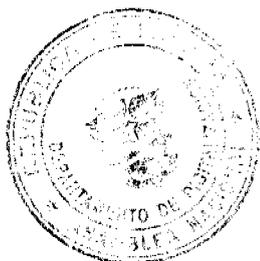
El Presidente: Máximo Bustavino

Vicepresidente: Guillermo Marciaga

Secretaria: Argelia Pimentel

H.R. José A Correa

H.R. Sergio Gómez



H.R. Gelo Moreno

H.R. Guillermo Marciaga

H.R. José María Gaitán

H.R. Raúl Poveda

H.R. Julio Cesar Rodríguez

El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pesé, en uso de sus facultades legales, sanciona el presente acuerdo # 32 correspondiente al presupuesto del año 2010.

Fdo. Santiago Ureña

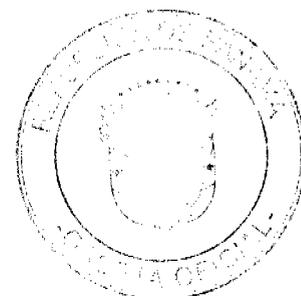
Alcalde del Distrito de Pesé.

Presupuesto de Ingresos por Entidad

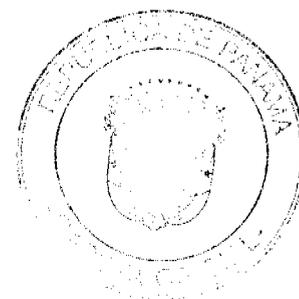
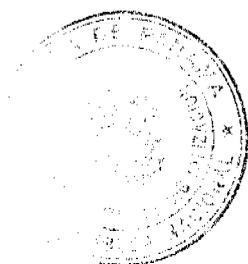
Municipio de Pesé

Detalles de Concepto

Total Entidad	263,147
1.0.0.0.0 Ingresos Corrientes	261,147
1.1.0.0.0 Ingresos Tributarios	105,354
1.1.2.0.00 Impuestos Indirectos	105,354
1.1.2.5.00 Sobre Actividades Comerciales y de Serv.	49,040
1.1.2.5.03 EST. De Ventas de Auto. Access. Y Eq. Pesado	720
1.1.2.5.04 EST. De Ventas de madera aserrada - Mat. Ctr	696
1.1.2.5.05 Establec. De Vtas al x menor	8,046
1.1.2.5.06 Establec. De Vtas de licor al x menor	21,120
1.1.2.5.07 Establec. De Vtas. De ventas de Art. De Seg. Man	10
1.1.2.5.09 Casetas Sanitarias	1,572
1.1.2.5.10 Estaciones de venta de Combustibles	288
1.1.2.5.12 talleres Comerciales y de Rep de Autos	504
1.1.2.5.16 Farmacias	300
1.1.2.5.20 Depósitos Comerciales	1,620
1.1.2.5.22 Mueblerías y Ebanisterías	252
1.1.2.5.24 Ferreterías	564
1.1.2.5.26 Casa de Empeño y Préstamos	96
1.1.2.5.28 Agentes distrib. Comtas y Repttes fabr	2,448
1.1.2.5.30 Rótulos Anuncios y Avisos	1,000
1.1.2.5.35 Aparatos de medición	970
1.1.2.5.39 Degüello de Ganado	4,000
1.1.2.5.40 Rest. Cafés y otros EST: De Exp. Com	1,000
1.1.2.5.41 Heladerías y Refresquerías	432
1.1.2.5.47 Cajas de Música	864
1.1.2.5.48 Aparatos de juegos mecánicos	30



1.1.2.5 49 Billares	960
1.1.2.5.50 Espectáculos PUB. Con CTER: Lucrativos	100
1.1.2.5.51 Galleras, Bolos y Boliches	400
1.1.2.5.64 Funerarias y Velatorios privados	72
1.1.2.5.72 Estable. De Produc. Agrícolas	876
1.1.2.5.99 Otros N.E.O.C	100
1.1.2.6.00 Actividades Industriales	26,264
1.1.2.6.11 Panaderías, Dulcerías Reposterías	252
1.1.2.6.51 Canteras	3,600
1.1.2.6.55 Fabrica de Productos Metálicos	360
1.1.2.6.64 Ingenios	10,400
1.1.2.6.65 Descascaradora de Granos	180
1.1.2.6.67 Trapiches Comerciales	940
1.1.2.6.99 Otras Fabricas N.E.O.C	10,532
1.1.2.8.00 Otros Impuestos Indirectos	30,050
1.1.2.8.04 Edificaciones y Reedificaciones	3,000
1.1.2.8.11 Circulación de Vehículos Particulares	10,000
1.1.2.8.12 Circulación de Vehículos Comerciales	13,000
1.1.2.8.13 Circulación de Remolques	3,000
1.1.2.8.14 Circulación de Motocicleta	200
1.1.2.8.15 Circulación de Bicicleta	850
1.2.0.0.00 Ingresos No Tributarios	115,793
1.2.1.0.00 Rentas de Activos	12,200
1.2.1.0.00 Arrendamientos	1,700
1.2.1.1.02 De Lotes y Tierras	200
1.2.1.1.05 De Terrenos y Bóvedas de Cementerios PUB.	900
1.2.1.1.08 De Bancos Mercado Público	600
1.2.1.3.00 Ingresos por Ventas de Bienes	7,500
1.2.1.3.08 Placas	6,500
1.2.1.3.99 Ventas de Bienes N.E.O.C.	1,000
1.2.1.4.00 Ingresos por Ventas de Servicios	3,000
1.2.1.4.02 Aseo y Recolección de Basura	3,000
1.2.3.0.00 Transferencias Corrientes	57,300
1.2.3.1.00 Gobierno Central	56,800
1.2.3.1.01 Subsidios (Gobierno Central)	56,800
1.2.3.7.00 Sector Privado	500
1.2.3.7.01 Cuota Ganadera	500
1.2.4.0.00 Tasas y Derechos	33,390
1.2.4.1.00 Derechos	27,190

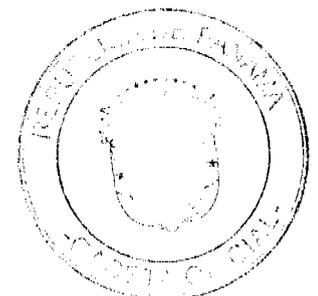


1.2.4.1.09 Extracciones de Arena	18,000
1.2.4.1.10 Mataderos y Zahúrdas	1,500
1.2.4.1.15 Permisos para Industrias Callejeras	850
1.2.4.1.16 Ferretes	600
1.2.4.1.25 Servicios de piqueras	240
1.2.4.1.26 Anuncios y Servicios Comerciales	1,000
1.2.4.1.30 Guías de Transporte	5,000
1.2.4.2.00 Tasas	6,250
1.2.4.2.14 Traspaso de Vehículos	550
1.2.4.2.18 Perms. Para la Venta Noct- Licor x / menor	2,000
1.2.4.2.19 Permisos para Bailes y Serenatas	1,200
1.2.4.2.20 Expedición de Documentos	1,300
1.2.4.2.21 Refrendos de Documentos	100
1.2.4.2.31 Registros de Botes y Otros Registros	900
1.2.4.2.34 Servicios Adm. De Cobros y Préstamos	150
1.2.6.0.00 Ingresos Varios	12,903
1.2.6.0.00 Ingresos Varios	12,903
1.2.6.0.01 Multas Recargos E Intereses	3,000
1.2.6.0.10 Vigencias Expiradas	6,000
1.2.6.0.11 Reintegros	50
1.2.6.0.99 Otros Ingresos Varios	3,853
1.4.0.0.00 Saldo en Caja y en Banco	40,000
1.4.2.0.00 Disponible libre en Banco	40,000
1.4.2.0.00 Disponible Libre en Banco	40,000
1.4.2.0.01 Saldo Libre en Banco	40,000
2.0.0.0.00 Ingresos de Capital	2,000
2.1.0.0.00 Recursos propios de Capital	2,000
2.1.1.0.00 Ventas de Activos	2,000
2.1.1.1.00 Venta de Bienes Inmuebles	2,000
2.1.1.1.01 Terrenos	2,000

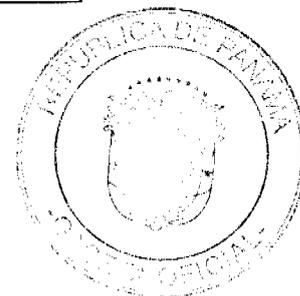
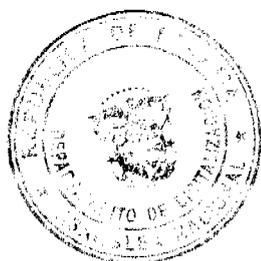
Presupuesto de Gastos

Municipio de Pesé

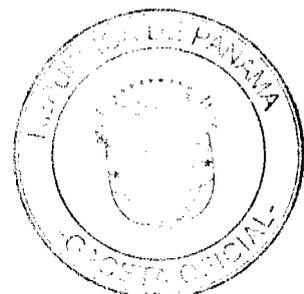
Detalles de Concepto	2010
Total	263,147
552.0 .Funcionamiento	263,147
552.0.1 .Dirección Coordinación	202,700
552.0.1.01 Legislación Municipal	71,337
552.0.1.01..01..Consejo Municipal	71,337



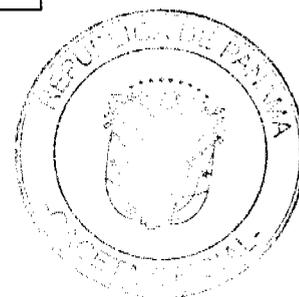
552.0.1.01...001. Ingresos Corrientes	71,337
552.0.1.01.01.001.001 Personal Fijo (Sueldos)	17,100
552.0.1.01.01.001.002 Personal Transitorio (Sueldos)	62
552.0.1.01.01.001.020 Dietas	14,400
552.0.1.01.01.001.030 Gastos de Representación Fijos	4,800
552.0.1.01.01.001.050 XIII Mes	1,425
552.0.1.01.01.001.071 Cuota Patronal De Seguro Social	2,307
552.0.1.01.01.001.072 Cuota Patronal De Seguro Educativo	257
552.0.1.01.01.001.073 Cuota Patronal De Riesgo Profesional	361
552.0.1.01.01.001.074 Cuota Patronal Fondo Complementario	54
552.0.1.01.01.001.076 Cuota Patronal ESP. (ENFER Y MATER)	138
552.0.1.01.01.001.079 Otras Contribuciones	8,832
552.0.1.01.01.001.115 Telecomunicaciones	1,200
552. 01.01.01.001.120 Impresión, Encuadernación y Otros	200
552.0.1.01.01.001.141 Viáticos dentro del País	400
552.0.1.01.01.001.151 Transportes dentro del País	300
552.0.1.01.01.001.182 MANT. Y REP.MAQ.Y Otros EQ.	40
552.0.1.01.01.001.201 Alimentos para Consumo Humano	200
552.0.1.01.01.001.221 Diesel	500
552.0.1.01.01.001.224 Lubricantes	50
552.0.1.01.01.001.239 Otros Productos de Papel y Carbón	240
552.0.1.01.01.001.261 Artículos Para Recepciones	500
552.0.1.01.01.001.265 Materiales y Suministros de Computación	200
552.0.1.01.01.001.273 Útiles de Aseo y Limpieza	20
552.0.1.01.01.001.275 Útiles y Materiales de Oficina	250
552.0.1.01.01.001.280 Repuestos	50
552.0.1.01.01.001.340 Equipo de Oficina	150
552.0.1.01.01.001.350 Mobiliario de Oficina	260
552.0.1.01.01.001.646 Municipalidades y Juntas Comunales	16,800
552.0.1.01.01.001.695 Crédito Reconocido	191
552.0.1.01.01.001.930 Imprevistos	50
552.0.1.02.. Administración Financiera	107,127
552.0.1.02.01. Alcaldía Municipal	107,127
552.0.1.0..001 Ingresos Corrientes	107,127
552.0.1.02.01.001.001 Personal Fijos (Sueldos)	51,630
552.0.1.02.01.001.002 Personal Transitorio (Sueldos)	1,650
552.0.1.02.01.001.003 Personal Contingente	1,860
552.0.1.02.01.001.030 Gastos de Representación Fijos	7,200
552.0.1.02.01.001.050 XIII Mes	4,150



552.0.1.02.01.001.071 Cuota Patronal de Seguro Social	7,338
552.0.1.02.01.001.072 Cuota Patronal de Seguro Educativo	829
552.0.1.02.01.001.073 Cuota Patronal de Riesgo Profesional	1,132
552.0.1.02.01.001.074 Cuota Patronal para fondo Complement.	168
552.0.1.02.01.001.076 Cuota Patronal Especial Enfer-Mater	458
552.0.1.02.01.001.111 Agua	300
552.0.1.02.01.001.114 Energía Eléctrica	3,000
552.0.1.02.01.001.115 Telecomunicaciones	2,000
552.0.1.02.01.001.120 Impresión, Encuadernación y Otros	700
552.0.1.02.01.001.141 Viáticos Dentro del País	800
552.0.1.02.01.001.151 Transporte Dentro del País	575
552.0.1.02.01.001.169 Otros Servicios Comerciales y Financieros	1,000
552.0.1.02.01.001.181 Mantenimiento y Rep. De Edificios	500
552.0.1.02.01.001.182 Mant. Y Rep. De Maquinarias y Otros Eq.	1,500
552.0.1.02.01.001.192 Vigencias Expiradas	500
552.0.1.02.01.001.201 Alimento para Consumo Humano	537
552.0.1.02.01.001.212 Calzado	250
552.0.1.02.01.001.214 Prendas de Vestir	500
552.0.1.02.01.001.221 Diesel	2,500
52.0.1. 502.01.001.223 Gasolina	550
52.0.1. 502.01.001.224 Lubricantes	300
52.0.1. 502.01.001.232 Papelería	300
52.0.1. 502.01.001.243 Pinturas Colorantes y Tintes	600
52.0.1. 502.01.001.249 Productos Químicos	400
52.0.1. 502.01.001.259 Otros Materiales de Construcción	100
52.0.1. 502.01.001.261 Artículos Para Recepciones	500
52.0.1. 502.01.001.265 Materiales y Suministros de Computación	500
52.0.1. 502.01.001.269 Otros Productos Varios	200
52.0.1. 502.01.001.273 Útiles de Aseo y Limpieza	300
52.0.1. 502.01.001.275 Útiles y Materiales de Oficinas	500
52.0.1. 502.01.001.280 Repuestos	800
52.0.1. 502.01.001.340 Equipo de Oficina	300
52.0.1. 502.01.001.350 Mobiliario de Oficina	700
52.0.1. 502.01.001.370 Maquinarias y Equipos Varios	500
52.0.1. 502.01.001.380 Equipo de Computación	1,000
52.0.1. 502.01.001.525 Parques, Olazas y Jardines	500
52.0.1. 502.01.001.611 Donativos a Personas	2,000
52.0.1. 502.01.001.641 Gobierno Central	5,000
52.0.1. 502.01.001.930 Imprevistos	1,000



552.0.1.03 Administración Financiera	24,236
552.0.1.03.01.. Tesorería Municipal	24,236
552.0.1.03..001. Ingresos Corrientes	24,236
552.0.1.03.01.001.001 Personal Fijo (Sueldo)	9,600
552.0.1.03.01.001.002 Personal Transitorio (Sueldos)	80
552.0.1.03.01.001.030 Gastos de Representación Fijos	1,020
552.0.1.03.01.001.050 XIII Mes	974
552.0.1.03.01.001.071 Cuota Patronal de Seguro Social	1,260
552.0.1.03.01.001.072 Cuota Patronal de Seguro Educativo	144
552.0.1.03.01.001.073 Cuota Patronal de Riesgo Profesional	202
552.0.1.03.01.001.074 Cuota Patronal para el Fondo Complement.	29
552.0.1.03.01.001.076 Cuota Patronal Especial-Enfer. Y Mater.	77
552.0.1.03.01.001.120 Impresión Encuadernación y Otros	900
552.0.1.03.01.001.141 Viáticos dentro del País	200
552.0.1.03.01.001.151 Transporte dentro del País	300
552.0.1.03.01.001.182 Mant. Y Rep. De Maquinarias y Otros Eq.	100
552.0.1.03.01.001.201 Alimento Para Consumo Humano	400
552.0.1.03.01.001.239 Otros Productos de Papel y Carbón	200
552.0.1.03.01.001.265 Materiales y suministro de Computación	250
552.0.1.03.01.001.269 Otros Productos varios	6,000
552.0.1.03.01.001.275 Útiles y Materiales de Oficina	300
552.0.1.03.01.001.340 Equipo de Oficina	200
552.0.1.03.01.001.350 Mobiliario de Oficina	500
552.0.1.03.01.001.639 Otros sin Fines de Lucro	500
552.0.1.03.01.001.694 A Instituciones Privadas	800
552.0.1.03.02.. Control Fiscal	200
552.0.1.03.02.001. Ingresos Corrientes	200
552.0.1.03.02.001.232 Papelería	34
552.0.1.03.02.001.275 Útiles y Materiales de Oficina	76
552.0.1.03.02.001.350 Mobiliario de Oficina	90
552.0.2 . Servicios Municipales	11,438
552.0.2.01 Abastecimiento	11,438
552.0.2.01.01. Mercado Municipal	5,392
552.0.2.01..001. Ingresos corrientes	5,392
552.0.2.01.01.001.001 Personal Fijos (Sueldos)	4,020
552.0.2.01.01.001.050 XIII Mes	335
552.0.2.01.01.001.071 Cuota Patronal de Seguro Social	501
552.0.2.01.01.001.072 Cuota Patronal de Seguro Educativo	61
552.0.2.01.01.001.073 Cuota Patronal de Riesgo Profesional	85



552.0.2.01.01.001.074 Cuota Patronal para el Fondo Complement.	13
552.0.2.01.01.001.076 Cuota Patronal Especial- Enfer. Y Mater.	31
552.0.2.01.01.001.111 Agua	96
552.0.2.01.01.001.114 Energía Eléctrica	50
552.0.2.01.01.001.181 Mantenimiento y Rep. De Edificio	100
552.0.2.01.01.001.273 Útiles de Aseo y Limpieza	100
552.0.2.01.02.. Matadero Municipal	6,046
552.0.2.01.02.001. Ingresos Corrientes	6,046
552.0.2.01.02.001.001 Personal Fijo (Sueldos)	4,020
552.0.2.01.02.001.050 XIII Mes	335
552.0.2.01.02.001.071 Cuota Patronal de Seguro Social	501
552.0.2.01.02.001.072 Cuota Patronal de Seguro Educativo	61
552.0.2.01.02.001.073 Cuota Patronal de Riesgo Profesional	85
552.0.2.01.02.001.074 Cuota Patronal para el Fondo Complement.	13
552.0.2.01.02.001.076 Cuota Patronal Especial- Enfer. Mater	31
552.0.2.01.02.001.111 Agua	200
552.0.2.01.02.001.114 Energía Eléctrica	100
552.0.2.01.02.001.181 Mantenimiento y Rep De Edificio	400
552.0.2.01.02.001.262 Herramientas E Instrumento	100
552.0.2.01.02.001.273 Útiles de Aseo y Limpieza	200
552.0.3. Administración de Justicia	49,009
552.0.3.00.01.. Corregidurías y Legal	49,009
552.0.3.00..001.. Ingresos Corrientes	49,009
552.0.3.00.01.001.001 Personal Fijos (Sueldos)	35,640
552.0.3.00.01.001.002 Personal Transitorio (Sueldos)	2,925
552.0.3.00.01.001.050 XIII Mes	3,214
552.0.3.00.01.001.071 Cuota Patronal de Seguro Social	4,805
552.0.3.00.01.001.072 Cuota Patronal de Seguro Educativo	579
552.0.3.00.01.001.073 Cuota Patronal de Riesgo Profesional	810
552.0.3.00.01.001.074 Cuota Patronal para el Fondo Complement.	116
552.0.3.00.01.001.076 Cuota Patronal Especial- Enfer. Y Mater.	290
552.0.3.00.01.001.211 Acabado Textil	180
552.0.3.00.01.001.239 Otros Productos Papel y Carbón	50
552.0.3.00.01.001.275 Útiles y Materiales de Oficina	200
552.0.3.00.01.001.340 Equipo de Oficina	200

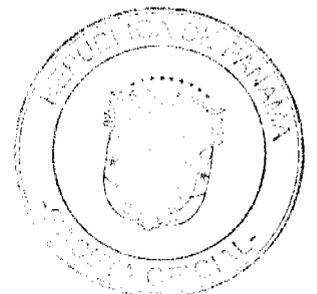
Estructura de Personal

Municipio de Pesé 2010

Detalle	Sueldo Men.	Sueldo Anual	Gasto de Rep.	Nombre
---------	-------------	--------------	---------------	--------



Total por Entidad	10,005.00	130,065.00	8,220.00	
0 Funcionamiento	10,005.00	130,065.00	8,220.00	
0.1 Dirección Coordinación	6,365.00	86,385.00	8,220.00	
0.1.01 Legislación Municipal	1,425.00	17,100.00		
0.1.01.01 Consejo Municipal	1,425.00	17,100.00		
0.1.01.01.100001 Consejo Municipal	1,425.00	17,100.00		
1001 Secretaria del Consejo	340.00	4,080.00		Argelia Pimentel
1002 Conductor del Vehículo	360.00	4,320.00		Pedro Ojo
1003 Inspector	325.00	4,020.00		Luis C. Samaniego
1004 Sub Secretaria- Obras Comunitarias	400.00	4,800.00		María Bingham
0.1.02 Administración Financ.	4,140.00	49,680.00	7,200.00	
0.1.02.01 Alcaldía Municipal	4,140.00	49,680.00	7,200.00	
0.1.02.01.100002 Alcaldía Municipal	4,140.00	49,680.00	7,200.00	
2001 Alcalde	1,000.00	12,000.00	7,200.00	Santiago Ureña
2002 Secretaria	400.00	4,800.00		Dalys Trejos
2003 Conductor Vehículo I	335.00	4,020.00		Arcenio Tuñon
2004 Secretaria I	340.00	4,080.00		Sabina Sánchez
2005 Trabajador Manual I	335.00	4,020.00		Zoila Valverde
2006 Trabajador Aseo Urb.	335.00	4,020.00		Alexander Bravo
2007 Trabajador Aseo Urb.	335.00	4,020.00		Práxedes Jiménez
2008 Oficinista	325.00	3,900.00		
2009 Contador	410.00	4,920.00		Celideth de Guillén
0.1.03 Administración Financ.	800.00	9,600.00	1,020.00	
0.1.03.01 Tesorería Municipal	800.00	9,600.00	1,020.00	
0.1.03.01.100003 Tesorería Municipal	800.00	9,600.00	1,020.00	
3001 Tesorero Municipal	440.00	5,280.00	1,020.00	María Moreno
3003 Secretaria I	360.00	4,320.00		Zelideth Valverde
0.2 Servicios Municipales	670.00	8,040.00		
0.2.01 Abastecimiento	670.00	8,040.00		
0.2.01.01 Mercado Municipal	335.00	4,020.00		
0.2.01.01.100005 Mercado Municipal	335.00	4,020.00		
4001 Celador	335.00	4,020.00		Maritza Chacón
0.2.01.02 Matadero Municipal	335.00	4,020.00		
0.2.01.02.100006 Matadero Municipal	335.00	4,020.00		
4101 Celador	335.00	4,020.00		Franco Hernández
0.3 Administración Just.	2,970.00	35,640.00		
0.3.00 Corregiduría	2,970.00	35,640.00		
0.3.00.01 Corregidurías y Legal	2,970.00	35,640.00		
0.3.00.01.100007 Corregidurías y Legal	2,970.00	35,640.00		



6009 Secretaria I	325.00	3,900.00		Edna Valverde
6001 Corregidor I	370.00	4,440.00		Trinidad Valdivieso
6002 Corregidor I	325.00	3,900.00		Milagros Mendieta
6003 Corregidor I	325.00	3,900.00		Fátima Hernández
6004 Corregidor I	325.00	3,900.00		Yolanda Nieto
6005 Corregidor I	325.00	3,900.00		Dunia González
6006 Corregidor I	325.00	3,900.00		Mariela Batista
6007 Corregidor I	325.00	3,900.00		Samuel Alfonso
6008 Corregidor I	325.00	3,900.00		Marquelda Poveda

ACUERDO # 234

(de 22 De diciembre de 2009)

"POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE LAS TABLAS, PARA EL PERIODO FISCAL QUE CORRESPONDE DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010".

El Honorable Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

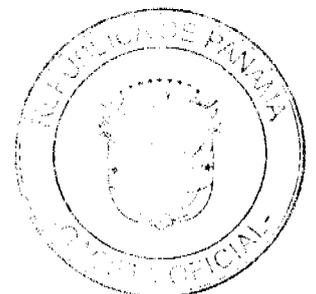
Que el Presupuesto es un acta del Gobierno que contiene un Plan Anual operativo preparado de conformidad con los planes de mediano y largo plazo, basado, en una programación de las actividades Municipales, coordinados con los planes Nacionales de desarrollo, sin perjuicio de la Autonomía Municipal para dirigir sus propias inversiones;

Que de acuerdo con el numeral 3 del artículo 17 de la LEY 106 DE 1,973, es competencia de esta Cámara Edilicia, aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos presentado por el Alcalde.

ACUERDA:

ARTICULO 1: Aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Las Tablas, para la vigencia Fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, así:

I.	INGRESOS CORRIENTE	B/. 1,118,915.00
1.1.	INGRESOS TRIBUTARIOS	B/. 675,066.00
1.2.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	B/. 350,849.00
1.4.	SALDO EN CAJA Y BANCO	B/. 3,000.00
2.	INGRESOS DE CAPITAL	B/. 90,000.00
	TOTAL DE INGRESOS	B/. 1,118,915.00



I.I.	EGRESOS	
O.	SERVICIOS PERSONALES	B/750,604.00
1.	SERVICIOS NO PERSONALES	B/98,950.00
2.	MATERIALES Y SUMINISTRO	B/86,875.00
3.	MAQUINARIA Y EQUIPO	B/18,338.00
5.	OBRAS URBANÍSTICA	B/18,100.00
6.	TRANSFRENCIAS CORRIENTES	B/144,298.00
7.	GOBIERNO CENTRAL	B/250.00
9.	ASIGNACIÓN GLOBAL	B/1,500.00
	TOTAL EGRESOS	B/1,118,915.00

DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESO 2010.

ARTICULO 2.: Los funcionarios recaudadores procederán a cobrar créditos a favor del Municipio, por impuestos, contribuciones y tasas, producto de bienes Municipales ó ingresos de cualquier naturaleza, que no hallan sido cubiertos y que debieran cubrirse durante las vigencias anteriores conforme a los acuerdos, leyes, sentencias ejecutadas y las reglamentaciones respectivas.

ARTICULO 3.: Los excedentes que se obtengan en las recaudaciones se destinarán preferiblemente a la reducción de la deuda pública si la hubiera ó al cumplimiento del Plan de inversiones; si no se ha programado otra forma de utilización.

DEL RECONOCIMIENTO DE LOS GASTOS:

ARTICULO 4.: Los créditos a cargo del Tesoro Municipal durante el periodo Fiscal a que se refiere este Acuerdo, serán reconocidos y pagados de conformidad con la inspección que se hace de las sumas presupuestarias no obstante en los pagos de personal y servicios públicos que según las leyes vigentes deben llevarse a cabo en otra forma, la Tesorería se ajustará a lo establecido en las leyes respectivas.

DE LAS ASIGNACIONES TRIMESTRALES Y CONTROL DE GASTOS:

ARTICULO 5 : La asignación autorizada para cada programa en el presupuesto se distribuirá en cuatro Partidas las cuales corresponderán a los Trimestres del periodo Fiscal, no podrá reconocerse gasto alguno que exceda a la Suma asignada en cada partida.

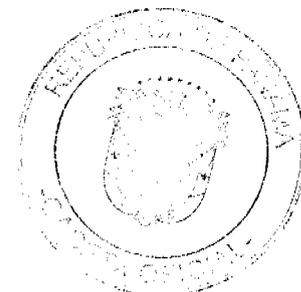
ARTICULO 6: Las Asignaciones hechas al iniciarse el periodo fiscal, podrán ser revisadas y cambiadas a solicitud del Alcalde durante el ejercicio Fiscal siempre que dichas revisiones sean aprobadas por el Tesorero Municipal y Fiscalizador de la Contraloría. Las distribuciones deberán presentarse en los primeros 15 días de la vigencia de este acuerdo. En caso contrario quedan facultados para hacerlo el Tesorero Municipal y el Fiscalizador de la Contraloría.

ARTICULO 7: Las entidades ó instituciones que reciban subvenciones ó auxilios sufragados con fondos del Tesoro Municipal están obligados a formar presupuestos de gastos, que se someterán a la aprobación del Consejo Municipal, por conducto del Alcalde.

ARTICULO 8: Los directores Municipales enviarán durante el primer mes de cada trimestre, a la dirección administrativa la requisición correspondiente para admisión de los materiales, concernientes a los gastos generales corrientes, y capital que estimen necesarios durante el trimestre para la realización de sus actividades.

ARTICULO 9 : Cada solicitud de compra de materiales para la prestación de servicios a cualquier departamento del Municipio deberá ser enviada previamente a la Alcaldía Municipal, para su autorización respectiva, está pasará al departamento de Tesorería y compras para las respectivas cotizaciones para lo cual se debe basar en la Ley 22 de 27 de junio de 2006 que regula las contrataciones públicas y dicta otras disposiciones , así como también en el decreto 366 de 28 de diciembre de 2006, que reglamenta la Ley 22 de 27 de junio de 2006. Cumpliendo este trámite la tesorería expedirá la orden de compra respectiva para la aprobación final y para su validez deberán concurrir las firmas del Fiscalizador Municipal, Tesorero y Alcalde.

ARTICULO 10 : La dirección administrativa verificará la adquisición de los materiales concernientes a los gastos generales corrientes y de capital, que solicitan las distintas dependencias considerando la calidad y el costo de los mismos, además aportaran modelos uniformes que permitan tal medida.



ARTICULO 11 : Las cuentas y los cheques sobre gastos municipales serán librados y pagados de acuerdo con las reglas ó métodos establecidos por la Contraloría de conformidad con el ordinal 8 del artículo 240 de la constitución política de la República.

ARTICULO 12 : Todo contrato que afecte las Partidas asignadas en el Presupuesto de Gastos, de cualquier clase que estas sean, deberá ser refrendado por el fiscalizador Municipal, Ley 22 de abril de 1,996.

DE LA CREACIÓN DE POSICIÓN Y EL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL:

ARTICULO 13 : Para la adquisición de bienes derechos y acciones no prevista en el Presupuesto necesitará el voto favorable de las $\frac{3}{4}$ partes de los miembros del Consejo y la opinión previa del Fiscalizador Municipal en su defecto del Tesorero Municipal.

ARTICULO 14 : Cuando sea imprescindible para el buen desarrollo de los programas, podrán crearse con la reconsideración del Alcalde y jefe de Presupuesto (donde halla), ó su equivalente y con la opinión favorable del Fiscalizador , posiciones nuevas siempre y cuando se eliminen posiciones vacantes existentes cuyas remuneraciones representen un monto igual ó mayor. No se aceptarán contrapartidas económicas logradas previamente como resultado de posiciones vacantes ni la creación de puestos con el propósito de aumentar sueldos. Será nula toda acción de personal que se realice en contravención a esta disposición.

ARTICULO 15: No se podrá nombrar personas con carácter interino cuando el titular del cargo se encuentre en uso de sus vacaciones o licencia con derecho a sueldo, se exceptúan de esta disposición los casos en que por naturaleza del trabajo no sea posible reemplazar a los servidores públicos por otro de la misma dependencia en cuyo caso, la Contraloría General autorizará tales nombramientos. Se exceptúan a los personeros y jueces por tener partidas creadas.

ARTICULO 16 : No se podrán efectuar nombramientos para ocupar posiciones vacantes hasta que nos se hallan cancelado las vacaciones correspondientes a los servidores públicos cuya renuncia ó despido a ocasionado la vacante. En los casos en que la necesidad del servicio sea imprescindible, hacer un nombramiento antes de la cancelación de las vacaciones correspondientes, solicitará la aprobación de la Contraloría General de la República.

DE LA MODIFICACIÓN A LAS ESTRUCTURAS:

ARTICULO 17 : Durante el Primer Trimestre del año fiscal no se podrán hacer modificaciones a la Estructura del Gasto.

DE LAS TRASFERENCIAS DE SALDO DE ASIGNACIÓN:

ARTICULO 18: En la transferencia de Saldo de Partida, la dependencia sea ajustará a las siguientes normas:

- a. Los saldos de las Partidas de Presupuesto de funcionamiento con excepción de los saldos en las asignaciones de sueldo fijo, obligaciones con bancos y las contribuciones para otras Partidas de funcionamiento.
- b. Los Saldos de las Partidas de los Proyectos de inversiones , los saldos de estos últimos no podrán transferirse para reformar gastos de funcionamiento.
- c. Los sobrantes no comprometidos en las partidas de servicio de la deuda ó para Proyectos de inversión.
- d. Los saldos de las asignaciones de funcionamiento e inversiones no podrán utilizarse para reformar las asignaciones de sueldos fijos ni gasto de representación.

DE LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN:

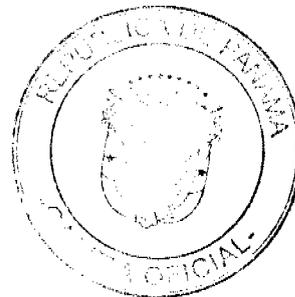
ARTICULO 19 : El Municipio no pagará gastos de representación a personas que hallan cesado en sus funciones.

ARTICULO 20 : En la primera quincena después de finalizado cada trimestre los Municipios deberán presentar a la Contraloría General de la República y Ministerio de Economía y Finanzas, un informe sobre los logros realizados en cada programación ya sea de funcionamiento ó cada uno de los Proyectos de Inversiones.

ARTICULO 21 : Se le asigna gastos de transporte fijo al Presidente del Consejo Municipal por un monto mensual de B/. 512.50 , al Alcalde Municipal se le asigna un gasto de transporte fijo por la Suma de B/. 1,150.00 mensuales, al Tesorero Municipal se le asigna un gasto de transporte fijo por la Suma de B/. 512.50 Mensuales y de igual manera se la asigna un gasto de transporte fijo al Ingeniero Municipal por la Suma de B/. 200.00 mensuales.

ARTICULO 22: Para los efectos fiscales este Acuerdo tiene vigencia a partir del 1 de enero de 2010.

Dado en el Salón de Reuniones JAIME ALBA del Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas a los 22 días del mes de diciembre de 2009.



NOTIFIQUESE, EJECUTESE Y CUMPLASE

H.C RICARDO R. AMAYA MONTENEGRO

PRESIDENTE DEL CONSEJO

MUNICIPAL DE LAS TABLAS

SR. DIÓGENES CAMARENA

SECRETARIO DEL CONSEJO

MUNICIPAL DE LAS TABLAS

APROBADO Y SANCIONADO. EJECUTESE Y CUMPLASE

LIC. EDISON GONZALEZ

ALCALDE DEL DISTRITO

DE LAS TABLAS

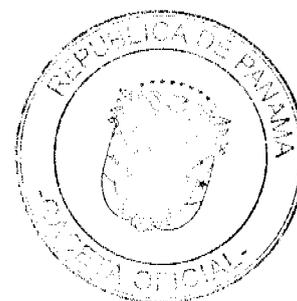
SR. EDGAR ALVARADO

SECRETARIO GENERAL

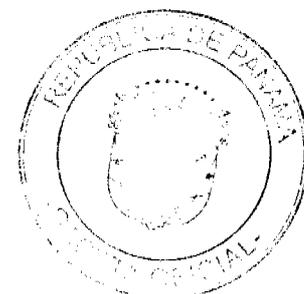
MUNICIPIO DE LAS TABLAS

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2010

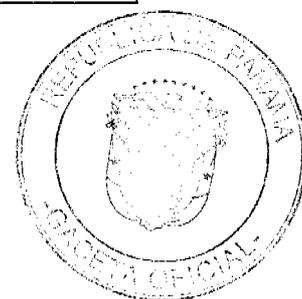
CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD
559 ..	MUNICIPIO DE LAS TABLAS	B/. 1,118,915.00
559.1 .	INGRESOS CORRIENTES	B/. 1,025,915.00
559.1.1	INGRESOS TRIBUTARIOS	B/. 675,066.00
559.1.1.2	IMPUESTOS DIRECTOS	B/. 675,066.00
559.1.1.2.5.00	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y SERVICIOS	B/. 409,473.00
559.1.1.2.5.01	ESTABL. DE VENTAS AL POR MAYOR	B/. 1,500.00
559.1.1.2.5.03	EST. DE VENTA DE AUTO, ACCES Y EQ. PESADO	B/. 4,000.00
559.1.1.2.5.04	ESTABLECIMIENTO DE VENTA DE MADERA ASERRADA	B/. 2,950.00
559.1.1.2.5.05	ESTABL. DE VENTAS AL POR MENOR	B/. 40,000.00
559.1.1.2.5.06	ESTABL. DE VENTAS DE LICOR AL POR MENOR	B/. 66,500.00
559.1.1.2.5.09	CASSETAS SANITARIAS	B/. 5,082.00
559.1.1.2.5.10	ESTACIONES DE VENTA DE COMBUSTIBLE	B/. 5,000.00
559.1.1.2.5.12	TALLERES COMERCIALES Y DE REP. D AUTO	B/. 4,791.00
559.1.1.2.5.15	FLORISTERÍAS	B/. 1,742.00
559.1.1.2.5.16	FARMACIAS	B/. 2,904.00
559.1.1.2.5.17	KIOSCOS EN GENERAL	B/ 8,712.00
559.1.1.2.5.18	JOYERÍAS Y RELOJERÍAS	B/. 3,000.00
559.1.1.2.5.19	LIBRERÍAS Y ARTÍCULOS DE OFICINAS	B/. 2,200.00
559.1.1.2.5.22	MUEBLERÍAS Y EBANISTERÍAS	B/. 5,517.00
559.1.1.2.5.24	FERRETERÍAS	B/. 4,065.00
559.1.1.2.5.25	BANCO Y CASAS DE CAMBIOS	B/. 10.00



559.1.1.2.5.26	CASA DE EMPEÑO Y PRESTAMOS	B/. 2,000.00
559.1.1.2.5.28	AGENTES DIST. COMTAS Y REPTES FABRC	B/. 1,500.00
559.1.1.2.5.30	ROTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS	B/. 15,000.00
559.1.1.2.5.35	APARATOS DE MEDICION	B/. 800.00
559.1.1.2.5.39	DEGUELLO DE GANADO	B/. 140,000.00
559.1.1.2.5.40	REST. CAFES. Y OTROS EST. DE EXP. COMIDAS	B/. 20,000.00
559.1.1.2.5.41	HELADERÍAS Y REFRESQUERÍAS	B/. 5,000.00
559.1.1.2.5.42	CASAS DE HOSPEDAJE Y PENSIONES	B/. 1,100.00
559.1.1.2.5.43	HOTELES Y MOTELES	B/. 3,500.00
559.1.1.2.5.44	CASAS DE ALOJAMIENTO OCASIONAL	B/. 6,000.00
559.1.1.2.5.45	PROSTÍBULOS, CABARETS Y BIOTES	B/. 7,500.00
559.1.1.2.5.46	SALONES DE BAILE, BALNROS, Y SITIOS REC.	B/. 3,000.00
559.1.1.2.5.47	CAJAS DE MÚSICA	B/. 3,000.00
559.1.1.2.5.48	APARATO DE JUEGOS MECÁNICOS	B/. 2,900.00
559.1.1.2.5.49	BILLARES	B/. 3,900.00
559.1.1.2.5.50	ESPECTÁCULOS PUB. CON CTER. LUCRATIVO	B/. 10,100.00
559.1.1.2.5.51	GALLERAS BOLOS Y BOLICHES	B/. 2,500.00
559.1.1.2.5.52	BARBERIAS, PELUQUERIAS, Y SALA DE BELL	B/. 2,300.00
559.1.1.2.5.53	LAVANDERIAS Y TINTORERIAS	B/. 2,200.00
559.1.1.2.5.54	ESTUDIOS FOTOGRAFICOS Y TELEVISIÓN	B/. 500.00
559.1.1.2.5.61	LABORATORIOS Y CLINICAS PRIVADAS	B/. 800.00
559.1.1.2.5.64	FUNERARIAS Y VELATORIOS PRIVADOS	B/. 800.00
559.1.1.2.5.70	SEDERIA Y COSMETERIAS	B/. 5,000.00
559.1.1.2.5.72	ESTABL. DE PRODUC. AGRÍCOLAS	B/. 3,000.00
559.1.1.2.5.73	ESTABLEC. DE VENTAS DE CALZADOS	B/. 3,500.00
559.1.1.2.5.87	GIMNASIOS, ESCUELA DE ARTE ETC	B/. 700.00
559.1.1.2.5.88	SERVICIOS DE INTERNET, COMPUTO, FOTOCOPIAS ETC.	B/. 3,500.00
559.1.1.2.5.99	OTROS N.E.O.C.	B/. 1,500.00
559.1.1.2.6.00	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	B/. 6,593.00
559.1.1.2.6.06	FABRICA DE HELADO Y PRODUCTOS LACTEOS	B/. 400.00
559.1.1.2.6.07	FABRICA DE HIELOS	B/. 1,000.00
559.1.1.2.6.11	PANADERIA, DULCERIA Y REPOSTERIAS	B/. 1,533.00
559.1.1.2.6.22	FABRICA DE CALZADO Y PRO DE CUERO	B/. 400.00
559.1.1.2.6.23	SASTRERÍA Y MODISTERÍA	B/. 350.00
559.1.1.2.6.53	FAB. DE VIDRIOS Y PRODUCTOS DE VIDRIOS OTROS	B/. 300.00
559.1.1.2.6.54	FAB, DE BLOQUES TEJAS Y LADRILLOS	B/. 900.00
559.1.1.2.6.63	TALLER, IMPRENTA-EDITORIAL-Y NDS-CONEXSA	B/. 500.00
559.1.1.2.6.65	DESCASCARADOTAS DE GRANOS	B/. 500.00
559.1.1.2.6.74	FAB. DE ALIMENTOS PARA ANIMALES	B/. 700.00



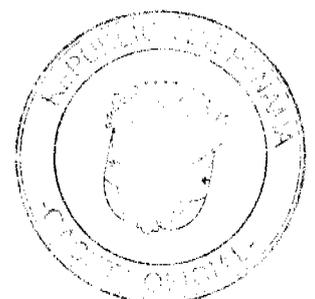
559.1.1.2.6.99	OTRAS FAB. N.E.O.C	B/. 10.00
559.1.1.2.8.	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	B/. 259,000.00
559.1.1.2.8.04	EDIFICACIONES Y REDIFICACIONES	B/. 85,000.00
559.1.1.2.8.11	CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS PARTICULARES	B/. 105,000.00
559.1.1.2.8.12	CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS COMERCIALES	B/. 60,000.00
559.1.1.2.8.13	CIRCULACIÓN DE REMOLQUES	B/. 2,000.00
559.1.1.2.8.14	CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS	B/. 3,000.00
559.1.1.2.8.15	CIRCULACIÓN DE BICICLETAS	B/. 4,000.00
559.1.2	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	B/. 350,849.00
559.1.2.1..	RENTAS DE ACTIVOS	B/. 156,639.00
559.1.2.1.1.	ARRENDAMIENTOS	B/. 27,000.00
559.1.2.1.1.01	EDIFICIOS Y LOCALES	B/. 4,000.00
559.1.2.1.1.05	DE TERRENOS Y BOVEDAS DE CEMENTOS PUBLICOS	B/. 15,000.00
559.1.2.1.1.08	DE BANCOS MERCADOS PUBLICOS	B/. 8,000.00
559.1.2.1.2.	EXPLORACION Y EXPLOTACION	B/. 2,000.00
559.1.2.1.2.02	EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS	B/. 2,000.00
559.1.2.1.3.	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	B/. 32,300.00
559.1.2.1.3.08	PLACAS	B/. 23,500.00
559.1.2.1.3.10	INGRESOS Y FORMULARIOS	B/. 1,300.00
559.1.2.1.3.99	VENTAS DE BIENES N.E.O.C.	B/. 7,500.00
559.1.2.1.4..	INGRESOS POR VENTA DE SERVICIOS	B/. 95,339.00
559.1.2.1.4.02	ASEOS DE RECOLECCIÓN DE BASURA	B/. 95,339.00
559.1.2.3..	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	B/. 5,000.00
559.1.2.3.7.	SECTOR PRIVADO	B/. 5,000.00
559.1.2.3.7.01	CUOTAS GANADERAS	B/. 5,000.00
559.1.2.4..	TASAS Y DERECHOS	B/. 86,100.00
559.1.2.4.1.	DERECHOS	B/. 51,600.00
559.1.2.4.1.09	EXTRACCIÓN DE ARENAS	B/. 600.00
559.1.2.4.1.10	MATADEROS Y ZAHÚRDAS	B/. 12,000.00
559.1.2.4.1.12	CEMENTERIOS PUB. (INHUMACIÓN-EXHUMACIÓN)	B/. 1,000.00
559.1.2.4.1.14	USOS DE ACERAS- PROPOSITOS VARIOS	B/. 3,000.00
559.1.2.4.1.15	PERMISOS PARA INDUSTRIAS CALLEJERAS	B/. 6,500.00
559.1.2.4.1.16	FERRETES	B/. 2,500.00
559.1.2.4.1.25	SERVICIOS DE PIQUERAS	B/. 4,000.00
559.1.2.4.1.26	ANUNCIOS Y AVISOS COMERCIALES	B/. 7,000.00
559.1.2.4.1.30	GUÍAS DE TRANSPORTE	B/. 15,000.00
559.1.2.4.2.	TASAS	B/. 34,500.00
559.1.2.4.2.14	TRASPASOS DE VEHÍCULOS	B/. 5,000.00
559.1.2.4.2.18	PERMISOS PARA VENT NOCTS- LICOR AL POR MENOR	B/. 5,000.00



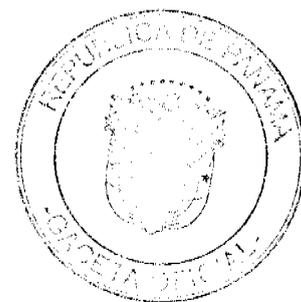
559.1.2.4.2.19	PERMISOS PARA BAILES Y SERENATAS	B/. 10,000.00
559.1.2.4.2.20	EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS	B/. 2,500.00
559.1.2.4.2.21	REFRENDOS DE DOCUMENTOS	B/. 7,000.00
559.1.2.4.2.23	EXPEDICIÓN DE CARNETS	B/. 2,000.00
559.1.2.4.2.31	REGISTROS DE BOTES Y OTROS	B/. 2,500.00
559.1.2.4.2.34	SERVICIOS ADM. DE COBROS Y PRESTAMOS	B/. 500.00
559.1.2.6..	INGRESOS VARIOS	B/. 103,110.00
559.1.2.6.0.	INGRESOS VARIOS	B/. 103,110.00
559.1.2.6.0.01	MULTAS, RECARGOS E INTERES	B/. 13,000.00
559.1.2.6.0.05	REMATES EN GENERAL	B/. 10.00
559.1.2.6.0.10	VIGENCIAS EXPIRADAS	B/. 80,000.00
559.1.2.6.0.11	REINTEGROS	B/. 100.00
559.1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	B/. 10,000.00
559.1.4.	SALDO EN CAJA Y BANCO	B/. 3,000.00
559.1.4.2.	DISPONIBLES LIBRE EN BANCO	B/. 3,000.00
559.1.4.2.0	DISPONIBLES LIBRE EN BANCO	B/. 3,000.00
559.1.4.2.0.01	SALDO LIBRES EN BANCOS	B/. 3,000.00
559.2.	INGRESOS DE CAPITAL	B/. 90,000.00
559.2.1	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	B/. 90,000.00
559.2.1.1..	VENTAS DE ACTIVOS	B/. 90,000.00
559.2.1.1.1.	VENTAS DE BIENES Y MUEBLES	B/. 90,000.00
559.2.1.1.1.01	TERRENOS	B/. 90,000.00

MUNICIPIO DE LAS TABLAS**PRESUPUESTO DE EGRESOS 2010**

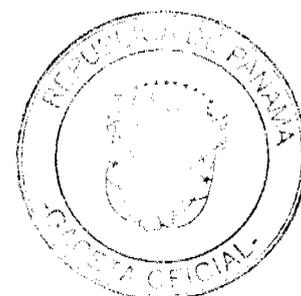
CÓDIGO	DETALLE DEL CONCEPTO	CANTIDAD
559.	MUNICIPIO DE LAS TABLAS	
559.0.	FUNCIONAMIENTO	B/. 1,118,915.00
559.0.1.	Dirección Coordinación	B/. 723,064.00
559.0.1.01.	LEGISLACIÓN MUNICIPAL	B/. 316,631.00
559.0.1.01.01.	Consejo Municipal	B/. 316,631.00
559.0.1.01.01.001.	Ingresos corrientes	B/. 316,631.00
559.0.1.01.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	B/. 14,400.00
559.0.1.01.01.001.020	DIETAS	B/. 74,880.00
559.0.1.01.01.001.050	XIII MES	B/. 1,075.00
559.0.1.01.01.001.071	CUOTAS PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	B/. 1,780.00
559.0.1.01.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	B/. 216.00
559.0.1.01.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	B/. 303.00
559.0.1.01.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT	B/. 44.00



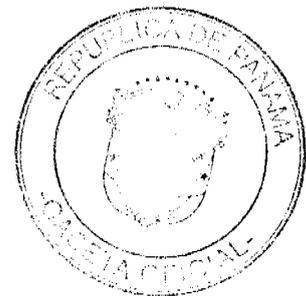
559.0.1.01.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESP.-ENFERMEDAD Y MATERNIDA	B/. 108.00
559.0.1.01.01.001.079	OTRAS CONTRIBUCIONES	B/. 30,745.00
559.0.1.01.01.001.093	CREDITOS RECONOCIDOS POR DIETAS	B/. 23,040.00
559.0.1.01.01.001.099	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	B/. 40,000.00
559.0.1.01.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	B/. 1,200.00
559.0.1.01.01.001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	B/. 200.00
559.0.1.01.01.001.141	VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	B/. 500.00
559.0.1.01.01.001.151	TRANSPORTES DENTRO DEL PAÍS	B/. 6,150.00
559.0.1.01.01.001.181	MANT. Y REP. DE EDIFICIOS	B/. 100.00
559.0.1.01.01.001.183	MANT. Y REP. DE MOBILIARIO Y EQ. OFICINA	B/. 300.00
559.0.1.01.01.001.189	OTROS MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	B/. 800.00
559.0.1.01.01.001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	B/. 1,000.00
559.0.1.01.01.001.232	PAPELERÍA	B/. 1,000.00
559.0.1.01.01.001.243	PINTURAS COLORANTES Y TINTES	B/. 500.00
559.0.1.01.01.001.259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	B/. 1,000.00
559.0.1.01.01.001.272	ÚTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	B/. 240.00
559.0.1.01.01.001.273	ÚTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	B/. 200.00
559.0.1.01.01.001.275	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	B/. 1,500.00
559.0.1.01.01.001.280	REPUESTOS	B/. 1,000.00
559.0.1.01.01.001.340	EQUIPO DE OFICINA	B/. 1,500.00
559.0.1.01.01.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	B/. 1,000.00
559.0.1.01.01.001.370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	B/. 1,200.00
559.0.1.01.01.001.380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	B/. 500.00
559.0.1.01.01.001.631	SUBSIDIO BENEFICOS	B/. 300.00
559.0.1.01.01.001.646	MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES	B/. 100,800.00
559.0.1.01.01.001.695	A INSTITUCIONES PUBLICAS	B/. 8,550.00
559.0.1.01.01.001.930	IMPREVISTOS	B/. 500.00
559.0.1.02.	Administración Financiera	B/. 224,941.00
559.0.1.02.01.	Alcaldía Municipal	B/. 224,436.00
559.0.1.02.01.001.	Ingresos Corrientes	B/. 224,436.00
559.0.1.02.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	B/. 97,500.00
559.0.1.02.01.001.050	XIII MES	B/. 5,800.00
559.0.1.02.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	B/. 11,880.00
559.0.1.02.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	B/. 1,463.00
559.0.1.02.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	B/. 2,048.00
559.0.1.02.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA FONDO COMPLEMENTARIO	B/. 293.00
559.0.1.02.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL-ENF. MATERNIDAD	B/. 732.00
559.0.1.02.01.001.080	OTROS SERVICIO PROFESIONALES	B/. 300.00
559.0.1.02.01.001.091	SUELDOS	B/. 11,500.00



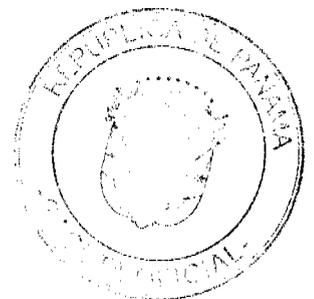
559.0.1.02.01.001.099	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	B/. 3,300.00
559.0.1.02.01.001.111	AGUA	B/. 8,000.00
559.0.1.02.01.001.114	ENERGÍA ELÉCTRICA	B/. 20,000.00
559.0.1.02.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	B/. 3,000.00
559.0.1.02.01.001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	B/. 500.00
559.0.1.02.01.001.139	OTROS GASTOS DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD	B/. 1,200.00
559.0.1.02.01.001.141	VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	B/. 1,500.00
559.0.1.02.01.001.142	VIÁTICO EN EL EXTERIOR	B/. 1,500.00
559.0.1.02.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	B/. 13,800.00
559.0.1.02.01.001.152	TRANSPORTE DE O PARA EL EXTERIOR	B/. 1,500.00
559.0.1.02.01.001.164	GASTOS DE SEGURO	B/. 6,000.00
559.0.1.02.01.001.169	OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIERO	B/. 200.00
559.0.1.02.01.001.172	SERVICIOS ESPECIALES	B/. 400.00
559.0.1.02.01.001.181	MANT. Y REP. DE EDIFICIOS	B/. 500.00
559.0.1.02.01.001.182	MANT. Y REP. DE MÁQ. Y OTROS EQUIPO	B/. 400.00
559.0.1.02.01.001.183	MANT. Y REP. DE MOBILIARIOS Y EQ. OFICINA	B/. 500.00
559.0.1.02.01.001.189	OTROS MANT. Y REPARACIONES	B/. 500.00
559.0.1.02.01.001.191	ALQUILERES	B/. 200.00
559.0.1.02.01.001.192	SERVICIOS BASICOS	B/. 500.00
559.0.1.02.01.001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANOS	B/. 800.00
559.0.1.02.01.001.211	ACABADO TEXTIL	B/. 200.00
559.0.1.02.01.001.213	HILADOS Y TELAS	B/. 500.00
559.0.1.02.01.001.221	DIESEL	B/. 1,000.00
559.0.1.02.01.001.223	GASOLINA	B/. 3,000.00
559.0.1.02.01.001.224	LUBRICANTES	B/. 300.00
559.0.1.02.01.001.232	PAPELERÍA	B/. 300.00
559.0.1.02.01.001.243	PINTURA COLORANTES Y TINTES	B/. 2,000.00
559.0.1.02.01.001.259	OTROS MAT. DE CONSTRUCCIÓN	B/. 500.00
559.0.1.02.01.001.261	ARTÍCULOS PARA RECEPCIÓN	B/. 200.00
559.0.1.02.01.001.271	ÚTILES DE COCINA Y COMEDOR	B/. 100.00
559.0.1.02.01.001.272	ÚTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	B/. 700.00
559.0.1.02.01.001.273	ÚTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	B/. 1,000.00
559.0.1.02.01.001.275	ÚTILES Y MAT. DE OFICINA	B/. 1,500.00
559.0.1.02.01.001.280	REPUESTO	B/. 1,000.00
559.0.1.02.01.001.340	EQUIPO DE OFICINA	B/. 200.00
559.0.1.02.01.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	B/. 500.00
559.0.1.02.01.001.370	MAQUINARIA Y EQUIPO VARIOS	B/. 800.00
559.0.1.02.01.001.380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	B/. 20.00
559.0.1.02.01.001.525	PARQUES, PLAZA Y JARDINES	B/. 100.00



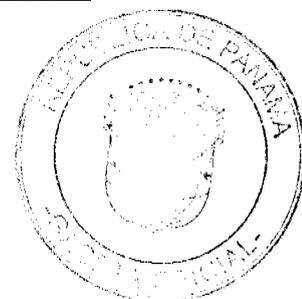
559.0.1.02.01.001.611	DONATIVOS A PERSONAS	B/. 1,600.00
559.0.1.02.01.001.619	OTRAS TRANSFERENCIAS	B/. 1,000.00
559.0.1.02.01.001.624	ADIESTRAMIENTO Y ESTUDIOS	B/. 300.00
559.0.1.02.01.001.631	SUBSIDIO BENEFICIOS	B/. 500.00
559.0.1.02.01.001.632	SUBSIDIO CULTURALES Y CIENTÍFICOS	B/. 300.00
559.0.1.02.01.001.639	OTROS SIN FINES DE LUCROS	B/. 6,500.00
559.0.1.02.01.001.641	GOBIERNO CENTRAL	B/. 4,000.00
559.0.1.02.01.001.930	IMPREVISTO	B/. 500.00
559.0.1.02.02.	Planificación Municipal	B/. 505.00
559.0.1.02.02.001.	Ingresos corrientes	B/. 505.00
559.0.1.02.02.001.211	ACABADO TEXTIL	B/. 50.00
559.0.1.02.02.001.232	PAPELERÍA	B/. 50.00
559.0.1.02.02.001.275	ÚTILES Y MAT. DE OFICINA	B/. 50.00
559.0.1.02.02.001.340	EQUIPO DE OFICINA	B/. 50.00
559.0.1.02.02.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	B/. 50.00
559.0.1.02.02.001.380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	B/. 5.00
559.0.1.02.02.001.711	GOBIERNO CENTRAL	B/. 250.00
559.0.1.03.	Administración Financiera	B/. 181,492.00
559.0.1.03.01.	Tesorería Municipal	B/. 180,044.00
559.0.1.03.01.001	Ingresos Corrientes	B/. 180,044.00
559.0.1.03.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	B/. 62,700.00
559.0.1.03.01.001.050	XIII MES	B/. 4,525.00
559.0.1.03.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	B/. 7,731.00
559.0.1.03.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	B/. 941.00
559.0.1.03.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	B/. 1,317.00
559.0.1.03.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	B/. 189.00
559.0.1.03.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL-ENF. MATERNIDAD	B/. 471.00
559.0.1.03.01.001.080	OTROS SERVICIOS PERSONALES	B/. 42,000.00
559.0.1.03.01.001.091	SUELDOS	B/. 800.00
559.0.1.03.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	B/. 1,600.00
559.0.1.03.01.001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	B/. 3,000.00
559.0.1.03.01.001.141	VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	B/. 750.00
559.0.1.03.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	B/. 6,150.00
559.0.1.03.01.001.162	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	B/. 200.00
559.0.1.03.01.001.182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQUIPOS	B/. 600.00
559.0.1.03.01.001.189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	B/. 150.00
559.0.1.03.01.001.199	MANTENIMIENTO Y REPARACION	B/. 1,000.00
559.0.1.03.01.001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	B/. 200.00
559.0.1.03.01.001.211	ACABADO TEXTIL	B/. 200.00



559.0.1.03.01.001.213	HILADOS Y TELAS	B/. 400.00
559.0.1.03.01.001.232	PAPELERÍA	B/. 600.00
559.0.1.03.01.001.243	PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	B/. 300.00
559.0.1.03.01.001.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	B/. 23,000.00
559.0.1.03.01.001.273	ÚTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	B/. 300.00
559.0.1.03.01.001.275	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	B/. 500.00
559.0.1.03.01.001.280	REPUESTOS	B/. 200.00
559.0.1.03.01.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	B/. 300.00
559.0.1.03.01.001.380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	B/. 20.00
559.0.1.03.01.001.613	INDEMNIZACIONES ESPECIALES	B/. 300.00
559.0.1.03.01.001.624	ADiestRAMIENTO Y ESTUDIO	B/. 100.00
559.0.1.03.01.001.639	OTROS SIN FINES DE LUCRO	B/. 5,000.00
559.0.1.03.01.001.694	A INSTITUCIONES PRIVADAS	B/. 14,000.00
559.0.1.03.01.001.930	IMPREVISTOS	B/. 500.00
559.0.1.03.02..	Control Fiscal	B/. 1,448.00
559.0.1.03.02.001.	Ingresos corrientes	B/. 1,448.00
559.0.1.03.02.001.181	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS	B/. 100.00
559.0.1.03.02.001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	B/. 25.00
559.0.1.03.02.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	B/. 275.00
559.0.1.03.02.001.641	GOBIERNO CENTRAL	B/. 500.00
559.0.1.03.02.001.695	A INSTITUCIONES PUBLICAS	B/. 548.00
559.0.2. . .	Servicios Municipales	B/. 268,444.00
559.0.2.01.	Abastecimiento	B/. 11,786.00
559.0.2.01.01.	Mercado Municipal	B/. 11,786.00
559.0.2.01.01.001.	Ingresos Corrientes	B/. 11,786.00
559.0.2.01.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	B/. 7,800.00
559.0.2.01.01.001.050	XIII MES	B/. 650.00
559.0.2.01.01.001.071	CUOTA PATRONAL DEL SEGURO SOCIAL	B/. 972.00
559.0.2.01.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	B/. 117.00
559.0.2.01.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONALES	B/. 164.00
559.0.2.01.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	B/. 24.00
559.0.2.01.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL ENFERMEDAD Y MAT.	B/. 59.00
559.0.2.01.01.001.080	OTROS SERVICIOS PERSONALES	B/. 200.00
559.0.2.01.01.001.181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	B/. 800.00
559.0.2.01.01.001.259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	B/. 200.00
559.0.2.01.01.001.273	ÚTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	B/. 700.00
559.0.2.01.01.001.370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	B/. 100.00
559.0.2.02. .	INFRAESTRUCTURA	B/. 33,671.00
559.0.2.02.01.	Ingeniería Municipal	B/. 33,671.00



559.0.2.02.01.001	Ingresos Corrientes	B/. 33,671.00
559.0.2.02.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	B/. 23,700.00
559.0.2.02.01.001.050	XIII MES	B/. 1,875.00
559.0.2.02.01.001.071	CUOTA PATRONAL DEL SEGURO SOCIAL	B/. 2,942.00
559.0.2.02.01.001.072	CUOTA PATRONAL DEL SEGURO EDUCATIVO	B/. 356.00
559.0.2.02.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONALES	B/. 498.00
559.0.2.02.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	B/. 72.00
559.0.2.02.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL ENFERMEDAD Y MAT.	B/. 178.00
559.0.2.02.01.001.080	OTROS SERVICIOS PERSONALES	B/. 100.00
559.0.2.02.01.001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	B/. 100.00
559.0.2.02.01.001.141	VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	B/. 200.00
559.0.2.02.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	B/. 2,400.00
559.0.2.02.01.001.182	MANT. Y REP. DE MÁQ. Y OTROS EQUIPO	B/. 50.00
559.0.2.02.01.001.232	PAPELERÍA	B/. 100.00
559.0.2.02.01.001.233	TEXTOS DE ENSEÑANZAS	B/. 100.00
559.0.2.02.01.001.243	PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	B/. 500.00
559.0.2.02.01.001.273	ÚTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	B/. 100.00
559.0.2.02.01.001.275	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	B/. 100.00
559.0.2.02.01.001.340	EQUIPO DE OFICINA	B/. 100.00
559.0.2.02.01.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	B/. 200.00
559.0.2.03	Otros Servicios	B/. 222,987.00
559.0.2.03.01..	Cementerio Municipal	B/. 17,039.00
559.0.2.03.01.001	Ingresos Corrientes	B/. 17,039.00
559.0.2.03.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	B/. 11,700.00
559.0.2.03.01.001.050	XIII MES	B/. 975.00
559.0.2.03.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	B/. 1,458.00
559.0.2.03.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	B/. 176.00
559.0.2.03.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	B/. 246.00
559.0.2.03.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA FONDO COMPLEMENTARIO	B/. 36.00
559.0.2.03.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL-ENF. Y MATERNIDAD	B/. 88.00
559.0.2.03.01.001.181	MANT. Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS	B/. 100.00
559.0.2.03.01.001.212	CALZADO	B/. 60.00
559.0.2.03.01.001.223	GASOLINA	B/. 1,000.00
559.0.2.03.01.001.242	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	B/. 50.00
559.0.2.03.01.001.243	PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	B/. 400.00
559.0.2.03.01.001.262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	B/. 50.00
559.0.2.03.01.001.370	MAQUINARIA Y EQUIPO VARIOS	B/. 700.00
559.02.03.02.	Aseo y Ornato	B/. 205,948.00
559.0.2.03.02.001.	Ingresos Corrientes	B/. 205,948.00



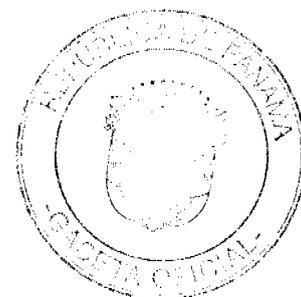
559.0.2.03.02.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	B/. 98,100.00
559.0.2.03.02.001.003	PERSONAL CONTINGENTE	B/. 5,000.00
559.0.2.03.02.001.050	XIII MES	B/. 7,875.00
559.0.2.03.02.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	B/. 12,188.00
559.0.2.03.02.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	B/. 1,472.00
559.0.2.03.02.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	B/. 2,061.00
559.0.2.03.02.001.074	CUOTA PATRONAL PARA FONDO COMPLEMENTARIO	B/. 295.00
559.0.2.03.02.001.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL- ENF. Y MATERNIDAD	B/. 736.00
559.0.2.03.02.001.076	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	B/. 1,103.00
559.0.2.03.02.001.109	OTROS ALQUILERES	B/. 1,000.00
559.0.2.03.02.001.189	OTROS MANT. Y REPARACIONES	B/. 10,000.00
559.0.2.03.02.001.214	PRENDAS DE VESTIR	B/. 3,000.00
559.0.2.03.02.001.221	DIESEL	B/. 19,000.00
559.0.2.03.02.001.224	LUBRICANTES	B/. 4,000.00
559.0.2.03.02.001.262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	B/. 3,000.00
559.0.2.03.02.001.280	REPUESTOS	B/. 8,000.00
559.0.2.03.02.001.293	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	B/. 600.00
559.0.2.03.02.001.314	TERRESTRE	B/. 5,518.00
559.0.2.03.02.001.370	MAQUINARIAS Y EQUIPOS VARIOS	B/. 5,000.00
559.0.2.03.02.001.544	SANEAMIENTO DE TIERRAS	B/. 18,000.00
559.0.3.	Administración de Justicia	B/. 127,407.00
559.0.3.00.01..	Corregiduría Legal	B/. 127,407.00
559.0.3.00.01.001.	Ingresos Corrientes	B/. 127,407.00
559.0.3.00.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	B/. 99,900.00
559.0.3.00.01.001.050	XIII MES	B/. 8,225.00
559.0.3.00.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	B/. 12,435.00
559.0.3.00.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	B/. 1,499.00
559.0.3.00.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	B/. 2,098.00
559.0.3.00.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA FONDO COMPLEMENTARIO	B/. 300.00
559.0.3.00.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL- ENF. Y MATERNIDAD	B/. 750.00
559.0.3.00.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	B/. 600.00
559.0.3.00.01.001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	B/. 600.00
559.0.3.00.01.001.181	MANT. Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS	B/. 200.00
559.0.3.00.01.001.211	ACABADO TEXTIL	B/. 100.00
559.0.3.00.01.001.275	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	B/. 400.00
559.0.3.00.01.001.340	EQUIPO DE OFICINA	B/. 100.00
559.0.3.00.01.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	B/. 100.00
559.0.3.00.01.001.380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	B/. 100.00



FE DE ERRATA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS/JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN RESOLUCIÓN No. 831 DE 9 DE DICIEMBRE DE 2009 EMITIDO POR EL(LA) MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS/JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA Y PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL No. 26436 -A DE 29 DE DICIEMBRE DE 2009 POR LO QUE EL MISMO SE PUBLICA INTEGRAMENTE CON SUS CORRESPONDIENTES ANEXOS



REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
(Ley 15 del 26 de enero de 1959)

RESOLUCIÓN No. 831

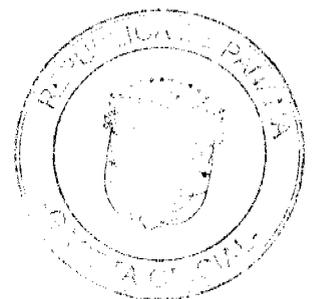
de 9 de diciembre de 2009

Por la cual se designan los miembros del **Comité Consultivo Permanente para el Estudio, Adaptación y Aplicación del "NFPA-101" – Reglamento de Seguridad Humana** de la República de Panamá por un período de tres (3) años.

LA JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

CONSIDERANDO:

1. Que la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura es un organismo gubernamental, creado por la Ley 15 de 1959 y reglamentada por los Decretos 775 de 1960 y 257 de 1965 los cuales rigen y reglamentan el ejercicio de las profesiones de Ingeniería y Arquitectura y las actividades de los Técnicos Afines en la República de Panamá, con atribuciones Técnicas Normativas y de vigilancia para los fines de esta ley, con jurisdicción en todo el territorio nacional.
2. Que el Literal K del Artículo 12 de la Ley 15 de 1959 establece que es atribución de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura interpretar y reglamentar dicha Ley en todos los aspectos de carácter estrictamente técnicos.
3. Que es deber de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura velar por la seguridad de la comunidad nacional.
4. Que el Artículo 27 Literal g) del Decreto 257 de 1965 le permite a la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura fijar los requisitos y condiciones técnicas necesarias, que deben seguirse en la elaboración de planos y especificaciones y en la ejecución en general de toda obra de Ingeniería y Arquitectura que se efectúe en el territorio de la República de Panamá. Las decisiones que a este respecto tome la Junta Técnica serán comunicadas mediante Resolución.
5. Que mediante la Resolución No. 708 de 2006 se creó el Comité Consultivo Permanente del Reglamento de Seguridad Humana de la República de Panamá, el cual estaría conformado por los miembros propuestos por los Colegios de la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos (SPIA) y por representantes de las siguiente entidades: Dirección de Obras y Construcciones Municipales del Municipio de Panamá y el Consejo de Directores de Zona del Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá, los cuales deberán ser profesionales idóneos en la especialidad.



6. Que de acuerdo a la Resolución No. JTIA- 734 de 22 de noviembre de 2006, se establece el Reglamento Interno de los Comités Consultivos de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.
7. Que el Pleno de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, en uso de sus facultades legales:

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como miembros del **Comité Consultivo Permanente del Reglamento de Seguridad Humana de la República de Panamá** a los siguientes profesionales, por un período de tres (3) años contados a partir de la promulgación de la presente Resolución:

Alcides Ponce Patiño – Arquitecto, con certificado de idoneidad 64-001-010, Representante de la SPIA,

Donato Pirro Estévez – Ingeniero Electrónico, con certificado de idoneidad 90-012-010, Representante de la SPIA.

Ernesto T. De León Echevers – Ingeniero Eléctrico, con certificado de idoneidad 95-013-006, Representante de la SPIA.

Orestes Bonilla – Ingeniero Eléctrico – Electrónico, con certificado de idoneidad 99-039-001, como Representante del Consejo de Directores de Zona del Cuerpo de Bomberos de Panamá.

Gabriel Garzón – Ingeniero Electromecánico, con certificado de idoneidad 2009-24-13, Representante de la Dirección de Obras y Construcciones Municipales del Municipio de Panamá.

Rodrigo A. Chanis Tejada – Ingeniero Electromecánico, con certificado de idoneidad 83-024-010, Representante de la SPIA.

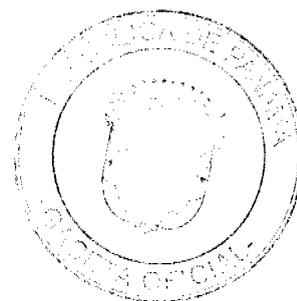
Pedro O. Vásquez Mckay – Ingeniero Mecánico Electricista, con certificado de idoneidad 66-014-045, Representante de la SPIA.

Cap. Rupert Best – Técnico en Ingeniería con Especialización en Electricidad, con certificado de idoneidad 79-310-003, Representante del Consejo de Directores de Zona del Cuerpo de Bomberos de Panamá.

Cesar Kiamco – Ingeniero Civil, con certificado de idoneidad 63-6-23, Representante de la SPIA.

Gonzalo J. Barrios D. – Arquitecto, con certificado de idoneidad 88-001-021, Representante de la SPIA.

José M. Velarde González – Arquitecto, con certificado de idoneidad 80-001-054, Representante de la SPIA.



Etienne S. Pino V. - Ingeniero Eléctrico, con certificado de idoneidad 92-013-004, Representante de la SPIA.

Numan Vásquez R., - Ingeniero Eléctrico, con certificado de idoneidad 63-13-25, Representante de la SPIA.

SEGUNDO: DESIGNAR al Arq. Alcides Ponce Patiño como Coordinador del Comité Consultivo Permanente para el Estudio, Adaptación y Aplicación del "NFPA-101" – Reglamento de Seguridad Humana" de la República de Panamá.

TERCERO: Entregarles copia de las Resoluciones 708, 725 y 734, para hacer de su conocimiento los objetivos y funciones de dicho comité y extenderles una tarjeta de identificación (carnets) como miembros del Comité Consultivo Permanente del Reglamento de Seguridad Humana de la República de Panamá

CUARTO: Los profesionales mencionados en el artículo primero de la presente Resolución permanecerán en el cargo por un período de tres (3) años, a menos que medie documento que indique el reemplazo o insubsistencia del profesional o del gremio que representa, o por irregularidades denunciadas y plenamente comprobadas.

QUINTO: Remitir copia de esta Resolución a la Comisión Coordinadora de Oficinas de Seguridad de los Cuerpos de Bomberos de Panamá, a las Oficinas de Ingeniería Municipal de los Municipios del país, a la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos (SPIA) y a la Cámara Panameña de la Construcción (CAPAC) para su debido cumplimiento.

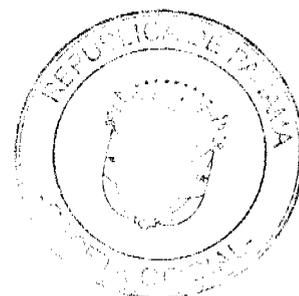
SEXTO: La presente Resolución comenzara a regir inmediatamente después de su promulgación en la Gaceta Oficial.

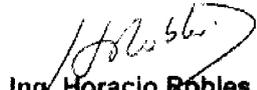
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 15 de 26 de Enero de 1959 reformada por la Ley 53 de 1963, reglamentada por los Decretos 775 de 1960 y 257 de 1965, Resolución JTIA No. 277 de 1990, Resolución No. 309 de 1992 y Resolución No. 734 de 2006.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de diciembre de 2009.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Ing. Ernesto De León
Presidente del Pleno de la Junta
Técnica de Ingeniería y Arquitectura.





Ing. Horacio Robles
Representante del Colegio
de Ingenieros Electricista,
Mecánico y de la Industria, y
Secretario JTIA



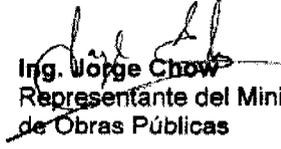
Arq. Alonso Williams
Representante del Colegio
de Arquitectos



Arq. Lizandro Castellón
Representante de la
Universidad de Panamá



Ing. Augusto Arosemena
Representante del Colegio
de Ingenieros Civiles



Ing. Jorge Chow
Representante del Ministerio
de Obras Públicas



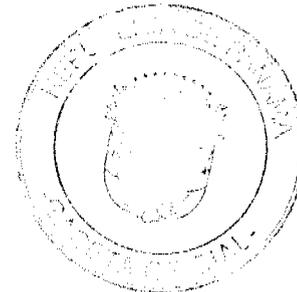
Ing. Amador Hassell
Representante de la
Universidad Tecnológica de
Panamá

AVISOS

EDICTO. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 777 del Código de Comercio se le comunica al público en general que la Sociedad Anónima **GRUPO SPIRON S.A.**, debidamente inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público a ficha número 306268, rollo 47181, imagen 056 propietaria de los derechos del establecimiento comercial denominado **COIBA CLUB**, ubicado en la Ave. Héctor A. Santacolama y Calle Verdún de la ciudad de Santiago, traspasa los derechos del referido establecimiento comercial a la Sociedad Anónima **C.O.S.M.O. GROUP S.A.** debidamente inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público a ficha número 683555, rollo 1686823. Santiago, 3 de diciembre de 2009. Atentamente, ALFREDO ALBERTO SPIEGEL APONTE. REPRESENTANTE LEGAL SPIRON S.A. L. 208-9083613. Tercera publicación.

AVISO. Para dar conocimiento al artículo No. 777 del Código de Comercio, paga la publicación de tres veces en la Gaceta Oficial el señor RICARDO EMILIO SÁNCHEZ, con cédula No. 9-121-166, propietario del establecimiento comercial denominado **MULTISERVICIOS UNIVERSIDAD**, ubicado en Calle Décima de Santiago de Veraguas, le comunico al público en general la venta de dicho establecimiento al señor LUIS RUJANO, con cédula No. 9-78-1052. L. 208-9085198. Tercera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo No. 777 del Código Comercial; se avisa al público en general que el denominado **LAVAMÁTICO SOL DE ORO**, ubicado en el corregimiento de Santa Ana, Calle 17 Oeste y Calle H, distrito de Panamá, de propiedad de **VANESSA MO CHEUNG**, mujer, con cédula de identidad personal No. 8-811-632, amparado con aviso de operaciones No. 8-811-632-2007-1792 del 14 de agosto de 2007, se lo ha traspasado a **MARLENE I. VALDÉS BONILLA**, mujer con cédula de identidad personal No. 9-152-576, por lo tanto es la nueva propietaria del negocio antes mencionado desde el 17 de marzo de 2008, y funcionará con la misma razón comercial **LAVAMÁTICO SOL DE ORO**. Firmado Vanesa Mo Cheung. C.I.P. 8-811-632. L. 201-330224. Tercera publicación.



AVISO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777, del Código de Comercio, comunico al público en general que a partir de la fecha he traspasado mis establecimientos denominados **INVERSIONES HIGHER**, con licencia comercial No. 140779, de fecha 21 de julio de 2008, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de La Chorrera, corregimiento de Barrio Colón, Urbanización Baldomero González,, Calle Baldomero González, edificio Pastorcitos de Fátima, local 2; y **DISCOTECA HIGHER**, con licencia comercial No. 172136, de fecha 7 de noviembre de 2008, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de La Chorrera, corregimiento de Barrio Colón, Urbanización Plaza Italia, Vía Interamericana, Local No. 1, a la Sociedad **HIGHER, S.A.**, ficha No. 684807. Atentamente: CÉSAR SUÁREZ HIGUERA. Céd. 8-490-644. L. 201-330230. Tercera publicación.

AVISO. Con el fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, comunicamos al público en general, que la sociedad **PANAMA TRAVEL CONNECTION, INC.**, persona jurídica debidamente inscrita a la Ficha 565150, Documento 1123972, de la sección mercantil del Registro Público, ha traspasado a la sociedad **LICORES LA ISLA, S.A.**, persona jurídica debidamente inscrita a la Ficha 655827, Documento 1541889, el negocio de su propiedad denominado LA BODEGUITA VIP, con aviso de operación comercial No. 1236384-590045-2007-103055, ubicado en Vía España, Edificio Dominó, corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá. L. 201-330196. Tercera publicación.

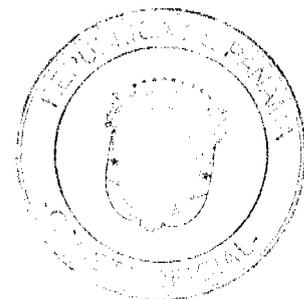
AVISO DE DISOLUCIÓN. Por este medio se avisa al público que la sociedad **CSN IRON, S.A.**, sociedad anónima organizada bajo las leyes de la República de Panamá, ha sido disuelta conforme a la Ley 32 de 26 de febrero de 1927 sobre sociedades anónimas, mediante la escritura pública No. 26,122 de 16 de diciembre de 2009 de la Notaría Primera del Circuito Notarial de Panamá, inscrita en la Sección de Mercantil del Registro Público, a Ficha 330807, Documento Redi 1699106, desde el 22 de diciembre de 2009. L. 201-330086. Tercera publicación.

AVISO DE VENTA. La suscrita sociedad **A G & ASOCIADOS**, sociedad anónima debidamente registrada a la Ficha No. 597958, Documento No. 1271467, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, representada en este acto por **ARIOSTO ANTONIO GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ**, cedula No. 7-53-134, por este medio hago constar, para efectos del artículo 777 del Código de Comercio, que mediante acta fechada 1 de diciembre de 2009, ha traspasado, a favor de la señora **CORINA RAQUEL URRIOLA DE GONZÁLEZ**, cedulada No. 7-75-86, el permiso de operaciones No. 1271467-1-597958-2008-140769, del **OK COMPA BAR & GRILL**, ubicada en el Paseo Carlos L. López, corregimiento cabecera, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos con todas sus actividades, expedido por la Dirección General de Comercio Interior, del Ministerio de Comercio e Industrias. Panamá, 2 de diciembre de 2009. Sociedad A G 6 ASOCIADOS, ARIOSTO ANTONIO GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ, cédula No. 7-53-134. L. 201-330182. Segunda publicación.

AVISO. Se informa al público que el día 2 de diciembre de 2009 en reunión extraordinaria de accionistas de la sociedad anónima **CORPORACIÓN DE BIENES RAÍCES RATTAN SINGH, S.A.**, sociedad debidamente inscrita a la ficha 296176, Rollo 44523, Imagen 10, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público de Panamá, se ordenó cambiar el nombre de la sociedad a **INVERSIONES RATTAN, S.A.**, la cual quedó debidamente protocolizada mediante escritura pública número 25,281 de la Notaría Décima del Circuito de Panamá e inscrita el 18 de diciembre de 2009 en la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, a la Ficha 296176, Documento Redi 1697254. L. 201-330262. Segunda publicación

AVISO DE DISOLUCIÓN. Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público: 1. Que la Sociedad **I.S.G.H CORPORATION** fue organizada mediante escritura pública No. 20413 de 23 de agosto de 2006, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) a la Ficha 536437, Documento Redi 1002738 de 28 de agosto de 2006. 2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la escritura pública No. 26514 de 21 de diciembre de 2009 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, la cual fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) a la Ficha 536437, Documento Redi 1701844 de 29 de diciembre de 2009. L. 201-330259. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Se informa al público que mediante la Escritura Pública número 25698 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá del 14 de diciembre de 2009, se ha DISUELTO la Sociedad **MEDIA WORLD, CORP.** Este acto se inscribió el 23 de diciembre de 2009 en la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, a la Ficha 350442,



Documento 170016. L. 201-329980. Única publicación.

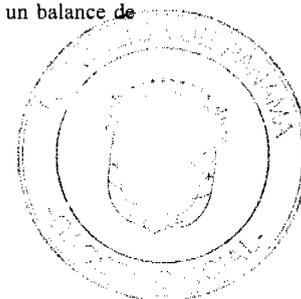
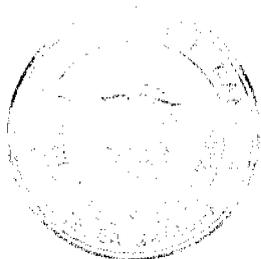
AVISO DE DISOLUCIÓN. Se informa al público que mediante la Escritura Pública número 26398 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá del 18 de diciembre de 2009, se ha DISUELTO la Sociedad **AGROLAND INVESTMENTS GROUP, S.A.** Este acto se inscribió el 29 de diciembre de 2009 en la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, a la Ficha 541172, Documento 1701335. L. 201-329979. Única publicación.

Yo, **SIMON TAWACHI ABADI**, portador de la cédula de identidad personal No. 3-68-365, con domicilio en la ciudad de Panamá, actuando en nombre y representación de la sociedad denominada **GABOY, S.A.**, inscrita a la ficha 59338, Rollo 4425, Imagen 64, del Registro Público de Panamá, sociedad ésta propietaria de las siguientes licencias comerciales. ° Licencia comercial tipo B a nombre de **PAPAGALLO** bajo el número 25567 de 25 de noviembre de 1992, inscrita en la provincia de Chiriquí, distrito de David. Hago constar que las mencionadas licencias comerciales y avisos de operación serán cancelados mediante traspaso, y a la vez doy mi consentimiento para que la sociedad **FASHION FOOTWEAR UNLIMITED, S.A.**, pueda utilizar posteriormente el nombre comercial para sus avisos de operaciones. Agradeciéndole la atención que le brinden a la presente. Atentamente, Gaboy, S.A. Simón Tawachi A. Céd. 3-68-385. L. 201-330267. Primera publicación.

Yo, **SIMON TAWACHI ABADI**, portador de la cédula de identidad personal No. 3-68-365, con domicilio en la ciudad de Panamá, actuando en nombre y representación de la sociedad denominada **SPORT SHOES, INC.**, inscrita a la ficha 229512, Rollo 27914, Imagen 86, del Registro Público de Panamá, sociedad ésta propietaria de las siguientes licencias comerciales. ° Licencia comercial tipo B a nombre de **ENERGY** bajo el número 38365 de 28 de junio de 1990, inscrita en la provincia de Panamá, distrito de Panamá. Hago constar que las mencionadas licencias comerciales y avisos de operación serán cancelados mediante traspaso, y a la vez doy mi consentimiento para que la sociedad **FASHION FOOTWEAR UNLIMITED, S.A.**, pueda utilizar posteriormente el nombre comercial para sus avisos de operaciones. Agradeciéndole la atención que le brinden a la presente. Atentamente, Sport Shoes, Inc. Simón Tawachi A. Céd. 3-68-385. L. 201-330269. Primera publicación.

Yo, **SIMON TAWACHI ABADI**, portador de la cédula de identidad personal No. 3-68-365, con domicilio en la ciudad de Panamá, actuando en nombre y representación de la sociedad denominada **ALZURA, S.A.**, inscrita a la ficha 245435, Rollo 31914, Imagen 140, del Registro Público de Panamá, sociedad ésta propietaria de las siguientes licencias comerciales. ° Licencia comercial tipo B a nombre de **DORVAL** bajo el número 24691 de 6 de agosto de 1991, inscrita en la provincia de Chiriquí, distrito de David. ° Registro Comercial Tipo B a nombre de Calzados Dorval Chitre bajo el número 0157 de 28 de diciembre de 1994, inscrita en el distrito de Chitré, provincia de Herrera. ° Licencia comercial tipo B a nombre de **FLORSHEIM** bajo el número 2007-4445 de 4 de junio de 2007. ° Licencia comercial tipo B a nombre de **DOMANI** bajo el número 2004-7666 de 20 de diciembre de 2004. ° Aviso Operación 31914-140-245435-2009-190836, a nombre de **VIVISHOES**, de fecha 25-Nov.-2009, registrada en la ciudad de Panamá, distrito de Panamá. ° Aviso de Operación 31914-140-245435-2009-190834, a nombre de **TRAFFIC FASHION DIRECTION**, de fecha 25-Nov.-2009, registrada en la ciudad de Panamá, distrito de Panamá. Hago constar que las mencionadas licencias comerciales y avisos de operación serán cancelados mediante traspaso, y a la vez doy mi consentimiento para que la sociedad **FASHION FOOTWEAR UNLIMITED, S.A.**, pueda utilizar posteriormente el nombre comercial para sus avisos de operaciones. Agradeciéndole la atención que le brinden a la presente. Atentamente, Alzura, S.A. Simón Tawachi A. Céd. 3-68-385. L. 201-330271. Primera publicación.

AVISO. La suscrita **JUEZ SEGUNDA SECCIONAL DE FAMILIA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ. HACE SABER.** Dentro del proceso de **INTERDICCIÓN**, propuesta por **JORGE RODRÍGUEZ SPANO** a favor de **ISAAC RODRÍGUEZ**; se ha proferido una resolución cuya fecha y parte resolutive es de tenor lo siguiente: **SENTENCIA 152. JUZGADO SEGUNDO SECCIONAL DE FAMILIA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ.** San Miguelito, dieciocho (18) de mayo de dos mil nueve (2009). En consecuencia quien suscribe, el suscrito **JUEZ SEGUNDO SECCIONAL DE FAMILIA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ**, administrando justicia en nombre de la República y autoridad de la ley, **RESUELVE:** Primero: Decretar la **INTERDICCIÓN** del señor **ISAAC CAMILO RODRÍGUEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-278-240. **SEGUNDO:** Nombrar como **TUTOR** de éste al señor **JORGE LUIS RODRÍGUEZ SPANO**, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-208-2215, quien queda responsable de la administración de todos los bienes del interdicto y facultado para ejercer las prerrogativas inherentes a su condición de Tutor de conformidad con el Código de la Familia, quien deberá pasar al despacho a tomar posesión del cargo. **TERCERO:** Se **ORDENA** al señor **JORGE LUIS RODRÍGUEZ SPANO**, nombrado tutor del señor **ISAAC CAMILO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**, rendir cuentas anuales de su gestión, con un balance de



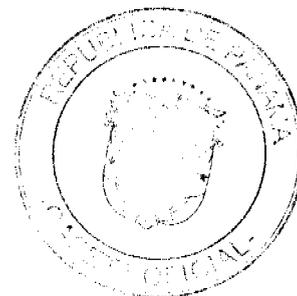
situación y la nota de los gastos hechos y sumas percibidas, conforme lo establece el artículo 454 del Código de la Familia. CUARTO: Se ORDENA la inscripción de la presente Resolución en el Registro Público. QUINTO: Se ORDENA la inscripción de la presente Resolución en la Sección de Tutelas en la Dirección del Registro Civil. SEXTO: Se ORDENA remitir el presente proceso al Tribunal Superior de Familia, para la consulta de rigor. SÉPTIMO: Una vez devuelto del Superior, se ORDENA la publicación de la parte resolutive de la sentencia en un aviso que será publicado por el término de un (1) día en la GACETA OFICIAL. Posterior a la publicación, se le hará la toma de posesión al señor JORGE LUIS RODRÍGUEZ SPANO, en su condición de tutor. OCTAVO: Se ORDENA el archivo del expediente previa anotación de su salida en el libro respectivo. FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 297 del Código Civil Artículo 401, 407 del Código de la Familia. **TRIBUNAL SUPERIOR DE FAMILIA PANAMÁ**, cuatro (4) de septiembre de dos mil nueve (2009). En consecuencia, el **TRIBUNAL SUPERIOR DE FAMILIA**, administrando justicia, en nombre de la República y autoridad de la ley, **APRUEBA** la sentencia N 152, de dieciocho (18) de mayo de dos mil nueve (2009) proferida por el JUZGADO SEGUNDO SECCIONAL DE FAMILIA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, dentro del proceso de INTERDICCIÓN incoado por el señor JORGE LUIS RODRÍGUEZ SPANO a favor de su padre, ISAAC CAMILO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. NOTIFÍQUESE (fdo.) MAG. NELLY CEDEÑO DE PAREDES. (fdo.) MAG. JOSÉ AGUSTÍN DELGADO. (fdo.) MAG. EYSA ESCOBAR DE HERRERA. (fdo.) LICDA. NAIDA DE JARAMILLO. SECRETARIA JUDICIAL. Por lo tanto se fija el presente aviso en la Secretaría del Tribunal y copia autenticada es entregada a la parte interesada para su correspondiente publicación. Panamá, 20 de octubre de 2009. La Juez Suplente, Licda. GIONELA R. ORTEGA M. La Secretaria Judicial, Licda. YEIKA TEJEIRA. L. 201-328658. Única publicación.

EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO. REGIÓN No. 6, BUENA VISTA COLÓN DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA. EDICTO No. 3-263-09. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público. HACE SABER: Que el señor (a) **ANIBAL MIRANDA CRUZ**, con cédula de identidad personal No. 4-700-154, vecino (a) de Clayton, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-92-09 de 17 de febrero de 2009, según plano aprobado No. 303-02-5687 de 11 de diciembre de 2009, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 4 Has. + 2,218.53 Mts.2, segregado de la finca No. 250, tomo 26, folio 174, propiedad de Reforma Agraria. El terreno está ubicado en la localidad de Río Petaquilla, corregimiento de Coclé del Norte, distrito de Donoso y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos: Norte: Servidumbre, Petaquilla Properties S. De R.L. Sur: Río Petaquilla. Este: David Cedeño. Oeste: Elías Mata, Petaquilla Properties, S. De R.L. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Donoso y/o en la corregiduría de Coclé del Norte y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 16 días del mes de diciembre de 2009. (fdo.) LICDO. JUAN J. ALVAREZ L. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SOLEDAD MARTÍNEZ CASTRO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-330058.

EDICTO No. 188. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRÉ, POR ESTE MEDIO AL PÚBLICO, HACE SABER: Que: **ADELAIDA MARCIAGA MONTENEGRO**, mujer, panameña, soltera, doméstica, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 6-56-958, residente en el corregimiento de Monagrillo. Ha solicitado a este Despacho de la Alcaldía Municipal, se le extienda título de propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno Municipal, adjudicable, dentro del área del corregimiento de La Arena, con una superficie de 282.68 mts.2 y se encuentra dentro de los siguientes linderos: Norte: Francisco Saavedra y otra. Sur: Quebrada de Los Calabacitos. Este: Vinilka V. Villarreal de Osorio. Oeste: Avenida del Puerto. Y para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud hagan valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de ley, además se entregan sendas copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en periódico de circulación nacional, tal como lo determina la ley. (fdo) SR. MANUEL MARÍA SOLÍS ÁVILA. Alcalde del Distrito de Chitré. (fdo) CECILIA E. RODRÍGUEZ V. Secretaria Judicial. Chitré, 21 de diciembre de 2009. L- 201-329924.

EDICTO No. 190. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRÉ, POR ESTE MEDIO AL PÚBLICO HACE SABER: Que: **MARIA TERESA CEDEÑO SOLIS**: panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 6-702-78, casada, abogada, con residencia en el corregimiento de Monagrillo. Ha solicitado a este Despacho de la Alcaldía Municipal, se le extienda título de propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno Municipal, adjudicable, dentro del área del distrito de Chitré, con una superficie de 378.34 Mts.2 y se encuentra dentro de



los siguientes linderos: Norte: Natividad Villarreal. Sur: María Teresa Cedeño Solís. Este: Natividad Villarreal. Oeste: Natividad Villarreal. Y para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud hagan valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de ley, además se entregan sendas copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de circulación nacional, tal como lo determina la ley. (fdo) SR. MANUEL MARÍA SOLÍS ÁVILA. El Alcalde. (fdo) CECILIA E. RODRÍGUEZ V., La Secretaria Judicial. Chitré, 29 de diciembre de 2009. L- 201-329862.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 8, LOS SANTOS. EDICTO No. 067-09. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN LA PROVINCIA DE LOS SANTOS, HACE SABER: Que el señor (a) **RAMIRO CASTRO CASTRO**, con cédula No. 6-50-2497, residente en el corregimiento de Llano Abajo, distrito de Guararé, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 7-002-07, según plano aprobado No. 701-08-8679, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has. + 7,186.06 m², ubicada en la localidad de Llano de La Palma, corregimiento de Llano Abajo, distrito de Guararé, provincia de Los Santos, el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Río Guararé y camino al río Guararé. Sur: Terremo de Ramiro Castro Castro. Este: Camino que conduce de Llano Abajo a Galera. Oeste: Río Guararé. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Guararé o en la corregiduría de Llano Abajo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los cuatro días del mes de diciembre de 2009. (fdo.) ING. JAVIER SAUCEDO. Funcionario Sustanciador. (fdo.) FELICITA G. DE CONCEPCIÓN. Secretaria Ad-Hoc. L.201-329035.

